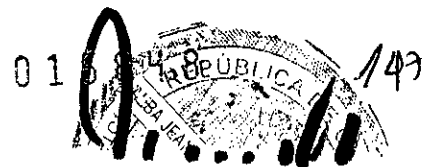




La salud
es de todos

Minsalud



Doctor
ASDRUBAL CORREDOR VILLATE

Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

DEL CIRCUITO DE BOGOTA-SECCION TERCERA 2020 MAR 4 PM 3 51

Carrera 57 No. 43-91

Ciudad

OFICINA DE APOYO
JUZGADO ADMINISTRATIVO

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

ASUNTO: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Demandante: **SERMEDES TPH SAS**

Demandado: **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y OTROS**

No. Expediente: 110013336038-2019-00207-00

CAROLINA WIESNER CEBALLOS, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.641.887 de Bogotá en mi calidad de Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad pública descentralizada del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, reestructurada mediante decreto 5017 del 28 de diciembre de 2.009. Nombrada mediante Decreto No. 2407 del 24 de diciembre de 2018, por medio del presente documentó otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Abogado **OSCAR EDUARDO CARREÑO ACOSTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.512.356 de Bogotá y con tarjeta profesional No. 122.807 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la entidad que represento, atienda la defensa de los intereses en el asunto de la referencia.

El apoderado queda facultado expresamente para conciliar, transigir, recibir, sustituir, reasumir, pedir, aportar prueba y demás inherentes a la naturaleza del mandato.

De ustedes atentamente;



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El Documento fue presentado personalmente por

CAROLINA WIESNER CEBALLOS

C.C. 51.641.887 de Bogotá

quien se identificó C.C. No. 79.512.356

T.P. No. 122807 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios

Acepto,

OSCAR EDUARDO CARREÑO ACOSTA

C.C. 79.512.356 de Bogotá

T.P. 122.807 del C. S. J.



IN Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer



Calle 1ª N° 9-85 · PBX: 4320160

NIT: 899.999.092-7

www.cancer.gov.co

Bogotá D.C., Colombia

Incancerología

INTELIGENCIA DE PRESENIA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
AUTENTICACION DE HUELLA

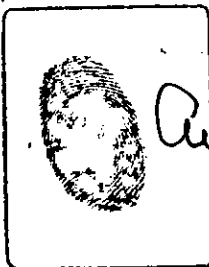
Ante El(La) NOTARIO(A)(E) 17 del Círculo de Bogotá D.C.

COMPARECIO Carolina Wiesner Ceballos

quien se identificó con la C.C. No. 51.641.884

de Bogotá D.C. y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente, a su solicitud, por lo tanto es auténtica.

Bogotá, D.C. 14 FEB 2020

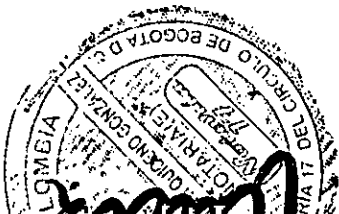


HUELLA DEL
INDICE DERECHO

Carolina Wiesner Ceballos
Firma del declarante

Firma del notario(a)(e) que autoriza el Reconocimiento de firma,
contenido y autenticación de huella,
NOTARIO(A)(E)

NOTARIA DIECISIETE(17) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.





MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETO NÚMERO 2407

DE 2018

(24 DIC 2018

Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1. Nombramiento.- Nómbrase a la doctora **CAROLINA WIESNER CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.641.887, en el empleo de **Director General de Entidad Descentralizada, Código 0015 Grado 25**, del Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado.

Artículo 2. Comunicación.- Comuníquese, a través de la Secretaría General del Ministerio de Salud y Protección Social, el presente acto administrativo.

Artículo 3. Vigencia.- El presente decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

24 DIC 2018

Dado en Bogotá, D.C., a los

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,

JUAN PABLO URIBE RESTREPO



La salud
es de todos

Minsalud

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ACTA DE POSESIÓN

En Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), se hizo presente en el Despacho del suscrito Ministro de Salud y Protección Social, la doctora **CAROLINA WIESNER CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.641.887, con el propósito de tomar posesión del empleo de Director General de Entidad Descentralizada, Código 0015 Grado 25, del Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, para el cual fue nombrada mediante Decreto 2407 del 24 de diciembre de 2018.

Manifestó no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Para constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en la diligencia.

El Ministro de Salud y Protección Social,

La Posesionada,

Carrera 13 No. 32-76 Bogotá D.C.

cd PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 www.minsalud.gov.co

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

HACE CONSTAR

Que en aplicación a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 el **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA** es una **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, e identificado tributariamente con el NIT 899.999.092-7.

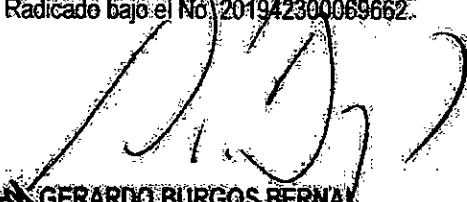
Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 5017 de 2009 "Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado", el **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA**, tiene como objetivo asesorar y asistir al Ministerio de Salud y Protección Social, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud en el área oncológica que lo requieran y a las demás que se le determinen en el orden Nacional y Territorial en el diseño formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de investigación, docencia, vigilancia epidemiológica, prevención y atención de las enfermedades neoplásicas y relacionadas.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Decreto - Ley 4107 del 2 de noviembre de 2011, el Sector Administrativo de Salud y Protección Social está integrado entre otras entidades, por el **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA**, Empresa Social del Estado adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el numeral 1º del artículo 7 del Decreto No. 5017 de 2009 dispone que el Director General del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, ejerce la representación legal de la entidad.

Que mediante Decreto No. 2407 del 24 de diciembre de 2018 la doctora **CAROLINA WIESNER CEBALLOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.641.887, fue nombrada como Directora General del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, quien tomó posesión del empleo el 17 de enero de 2019.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de enero de 2019, a solicitud de la Doctora **CAROLINA WIESNER CEBALLOS**, Directora General del Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, en atención al oficio Radicado bajo el No. 201942300069662.


GERARDO BURGOS BERNAL
Secretario General

ISABRIEL
22-ENERO-2019

DECRETO NÚMERO 5017 DE 2009

28 DIC 2009

Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en las sesiones celebradas el 29 de enero y el 13 de octubre de 2009, la Junta Directiva del Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la estructura del Instituto, tal como consta en las Actas Nos. 001 y 004 de 2009.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO. En virtud de lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, tiene como objetivo asesorar y asistir al Ministerio de la Protección Social, a las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el área oncológica que lo requieran y a las demás que se le determinen en el orden nacional y territorial, en el diseño, formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de investigación, docencia, vigilancia epidemiológica, prevención y atención de las enfermedades neoplásicas y relacionadas.

En desarrollo de sus funciones, es una entidad prestadora de servicios de salud en el área de las enfermedades neoplásicas y relacionadas, dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, formadora del recurso humano en oncología y enfermedades relacionadas, y líder en investigación y vigilancia en salud pública en cáncer. Igualmente, el Instituto promueve y organiza la Red Cancerológica Nacional y contribuye con los organismos competentes en los procesos de inspección, vigilancia y control de los servicios oncológicos de carácter asistencial y preventivo, a nivel nacional.

ARTÍCULO 2º. FUNCIONES. El Instituto Nacional de Cancerología -Empresa Social del Estado- para el desarrollo de su objeto cumplirá las siguientes funciones:

1. Ser organismo asesor en el ámbito nacional e internacional en materia de investigación, docencia, vigilancia, prevención, atención y control de las enfermedades neoplásicas y relacionadas, en el marco de las políticas establecidas por el Ministerio de la Protección Social.
2. Asesorar y apoyar al Ministerio de la Protección Social y demás entidades relacionadas en la determinación, formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos nacionales relacionados con la investigación, vigilancia, docencia, prevención, diagnóstico precoz, atención, tratamiento y control de enfermedades neoplásicas y relacionadas, de conformidad con las estrategias y políticas que fije el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
3. Asesorar y apoyar al Ministerio de la Protección Social, a las Secretarías Departamentales y Distritales de Salud y a las entidades del Sistema Nacional de Educación, en la formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la formación académica de profesionales, tecnólogos, técnicos, y auxiliares en campos relacionados con la prevención, el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades neoplásicas y relacionadas.

4. Asesorar y asistir al Ministerio de la Protección Social en la formulación y ejecución del Plan Nacional para el Control del Cáncer, consultando a las instancias científicas, técnicas y financieras respectivas, así como los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo.
5. Desarrollar los planes, programas, proyectos y actividades de investigación, docencia, salud pública y manejo integral en enfermedades neoplásicas y relacionadas. Para el efecto, el Instituto desarrollará las funciones que le correspondan como Hospital Universitario, celebrará los convenios que requiera con las Instituciones de Educación Superior para el desarrollo de sus actividades docentes y la obtención de los registros calificados, e implementará sus actividades como Centro de Ciencia y Tecnología, de acuerdo con las normas que regulan su actividad.
6. Diseñar, implantar y consolidar el Sistema Nacional de Información en Cáncer en sus componentes de morbilidad, factores de riesgo, servicios oncológicos y determinantes de la enfermedad, en consonancia con las disposiciones del Ministerio y la Protección Social sobre vigilancia en salud pública y como parte del Sistema Integral de Información del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
7. Prestar asistencia integral, hospitalaria y ambulatoria; de referencia y contrarreferencia, a pacientes con enfermedades neoplásicas y relacionadas, en el marco de los convenios y contratos establecidos para el efecto.
8. Estandarizar las conductas diagnósticas y terapéuticas en el área oncológica a través de protocolos y guías de manejo y asistir a los organismos competentes en la definición de necesidades farmacológicas y tecnológicas para la prevención, diagnóstico y tratamiento integral del cáncer dentro de los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
9. Diseñar, impulsar y consolidar la ejecución de programas de prevención y detección precoz de enfermedades neoplásicas y relacionadas prevalentes en la población colombiana y fortalecer la atención primaria en salud.
10. Asesorar al Ministerio de la Protección Social, para la coordinación que éste deba efectuar con las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el desarrollo de programas de investigación, docencia y atención y armonizadas con la política de lucha contra las enfermedades neoplásicas y relacionadas.
11. Asesorar al Ministerio de la Protección Social en las actividades de enlace y coordinación del Gobierno Nacional con otros países, gobiernos y entidades internacionales que investigan, forman y prestan ayuda o asistencia técnica para el tratamiento de enfermedades neoplásicas y relacionadas.
12. Promover y motivar la participación de las asociaciones de usuarios y otras organizaciones sociales en los asuntos relacionados con la organización, gestión y control de los programas destinados a la prevención, tratamiento, investigación y lucha contra las enfermedades neoplásicas y relacionadas.
13. Vigilar y controlar, en coordinación con los demás organismos competentes, los servicios oncológicos de carácter asistencial y preventivo en el territorio nacional.
14. Impulsar y coordinar la Red Cancerológica Nacional y el Sistema Nacional de Servicios Oncológicos, con la participación y aporte de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, tanto públicos como privados, que atenderán prioritariamente a la población pobre no asegurada que padece cáncer y con cargo a la financiación que para tal efecto establezcan el Ministerio de la Protección Social y las entidades territoriales.
15. Coordinar y dirigir las actividades de control de calidad dentro de las acciones de detección temprana de enfermedades neoplásicas y relacionadas que el Ministerio de la Protección Social determine.
16. Las demás que resulten directa o indirectamente necesarias para el desarrollo de su objeto social.

157

El Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado - desarrollará su objeto con eficiencia, eficacia, efectividad, oportunidad, satisfacción, seguridad, integralidad, unidad, participación, equidad, solidaridad, moralidad, transparencia, rentabilidad social y competencia profesional.

ARTICULO 3o. ESTRUCTURA. La organización del Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, estará conformada por las siguientes dependencias:

1. Junta Directiva
2. Dirección General
- 2.1. Oficina Asesora de Planeación y Sistemas
- 2.2. Oficina de Control Interno
3. Subdirección General de Investigación, Vigilancia Epidemiológica, Promoción y Prevención
4. Subdirección General de Atención Médica y Docencia
5. Subdirección General de Gestión Administrativa y Financiera
6. Organos de Asesoría y Coordinación
- 6.1. Comité de Coordinación del Sistema de Desempeño Institucional
- 6.2. Comisión de Personal

ARTICULO 4o. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración del Instituto Nacional de Cancerología -Empresa Social del Estado - está a cargo de la Junta Directiva y del Director General de la Institución, quien será su representante legal.

ARTÍCULO 5o. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del Instituto Nacional de Cancerología -Empresa Social del Estado- estará conformada por:

1. El Ministro de la Protección Social o su delegado, quien la presidirá.
2. El funcionario del Ministerio de la Protección Social que el Ministro designe.
3. Un representante elegido por el estamento científico del Instituto Nacional de Cancerología.
4. Un representante de las asociaciones científicas cuyo objeto tenga relación con las funciones del Instituto Nacional de Cancerología.
5. Dos representantes de las asociaciones de usuarios, en su calidad de pacientes, que serán elegidos por y entre los miembros de las organizaciones comunitarias, de conformidad con la reglamentación que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.

El Director General del Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, asistirá a las reuniones con derecho a voz pero no a voto.

Actuará como Secretario de la Junta Directiva el Subdirector General de Gestión Administrativa y Financiera

Los miembros de la Junta Directiva tendrán un periodo de tres (3) años y en caso de renuncia o falta absoluta de alguno de ellos, la elección se realizará por el tiempo faltante para la realización de la elección unificada de sus miembros.

ARTÍCULO 6o. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar y aprobar la política general del Instituto, de conformidad con las competencias y funciones asignadas a la entidad y los lineamientos que señale el Ministerio de la Protección Social.

2. Proponer al Gobierno Nacional las modificaciones a la estructura orgánica de la Institución, adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
3. Estudiar, evaluar y aprobar el Plan de Desarrollo Institucional, el Proyecto Anual de Presupuesto y autorizar las modificaciones presupuestales necesarias para la ejecución de los programas y proyectos de los mismos, de conformidad con las normas de planeación y presupuesto, velando siempre porque los programas y proyectos cumplan los objetivos institucionales.
4. Integrar y someter a consideración del Presidente de la República, por intermedio del Ministro de la Protección Social, la terna para designar al Director General del Instituto, de conformidad con lo establecido en los artículos 192 y 195 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, y las normas que la desarrollan, reglamenten, modifiquen o sustituyan.
5. Evaluar el funcionamiento general del Instituto, velando por la adecuada ejecución, desarrollo y cumplimiento de sus objetivos.
6. Estudiar y aprobar los estados financieros de cada ejercicio, de conformidad con las normas vigentes.
7. Expedir su propio reglamento.
8. Servir de órgano consultivo del Director General
9. Elegir al Revisor Fiscal de la Entidad, su suplente, y designar a su interventor.
10. Las demás que señale la ley, los estatutos y los reglamentos.

ARTÍCULO 7o. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL. El Director General del Instituto Nacional de Cancerología -Empresa Social del Estado - cumplirá las siguientes funciones:

1. Representar legalmente al Instituto, celebrar en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
2. Planear, dirigir, coordinar, evaluar y controlar la gestión institucional de la Entidad, velando por el cumplimiento de la Constitución, las leyes, los decretos, las directrices de la Dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud y las decisiones de la Junta Directiva, manteniendo la unidad de intereses en torno a los objetivos y funciones del Instituto.
3. Someter a estudio y aprobación de la Junta Directiva del Instituto los planes, programas y proyectos necesarios para el cumplimiento del objeto y las funciones asignadas a la Entidad.
4. Establecer y velar por el cumplimiento de las directrices para la administración y gestión de la Institución, de acuerdo con el Plan de Desarrollo de la entidad.
5. Conocer, orientar, aprobar y vigilar el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión de la Calidad del Instituto, lo cual incluye la aprobación y vigilancia de la debida aplicación de los documentos contenidos en su Sistema de Gestión Documental, especialmente el Manual de Calidad, los Manuales de Procesos y Procedimientos, y el Manual de Funciones del Instituto.

6. Dirigir el diseño, implementación y desarrollo del Sistema de Desempeño Institucional (Integración de modelos de Control Interno y Sistemas de Gestión de la Calidad), y orientar los procesos tendientes a obtener las certificaciones por parte de los entes evaluadores externos.
7. Gestionar la rendición de cuentas del Instituto frente a sus partes interesadas, lo cual implica especialmente, presentar a la Junta Directiva del Instituto, los informes de gestión de la entidad, así como a los entes de control, y a la ciudadanía en general.
8. Garantizar la correcta destinación de los recursos del Instituto y el debido uso y mantenimiento de sus bienes.
9. Nominar, vincular, administrar, sancionar y remover, de conformidad con las normas legales vigentes, el recurso humano del Instituto y establecer las políticas y orientaciones para su desarrollo.
10. Conocer en segunda instancia los procesos disciplinarios que adelante el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado.
11. Presentar el proyecto de presupuesto y los planes de inversión del Instituto, a la Junta Directiva para su aprobación, de conformidad con la normatividad vigente.
12. Propender por el diseño y uso de los indicadores de gestión que le permitan conocer permanentemente el grado de eficacia, eficiencia y efectividad de los planes, programas, proyectos y procesos institucionales, y la toma de decisiones a partir de los resultados por ellos arrojados.
13. Promover y garantizar la participación de los usuarios de acuerdo con la Constitución y la Ley.
14. Orientar, dirigir y controlar el desarrollo de programas de prevención y detección precoz de los cánceres prevalentes en la población colombiana.
15. Dirigir y coordinar acciones con las entidades territoriales para el control del cáncer en todo el territorio nacional, a través de la Red Cancerológica Nacional, entre otras.
16. Convocar a las reuniones de la Junta Directiva, cuando lo considere necesario.
17. Promover actividades de investigación como Centro de Ciencia y Tecnología y como Hospital Universitario y de docencia, celebrar los convenios requeridos con las Instituciones de Educación Superior para la promoción y el desarrollo de las actividades tendientes a la formación del recurso humano en oncología, el desarrollo de los programas académicos y la obtención de los registros calificados a que haya lugar, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
18. Expedir los actos administrativos para el desarrollo de su objeto, en lo relacionado con su competencia, que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad.
19. Reasignar y distribuir las funciones de los empleados públicos o trabajadores de la entidad entre los distintos procesos, cuando ello resulte necesario para el mejor desempeño y el cumplimiento de los objetivos de la Institución.
20. Ordenar el gasto de la entidad y si lo considera, delegar dicha función en el funcionario que por ley corresponda.

21. Llevar la representación judicial o extrajudicial de la entidad, y si lo considera, delegarla en el funcionario que por Ley corresponda.

22. Las demás que le asignen las disposiciones legales.

ARTICULO 8o. FUNCIONES DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS. Son funciones de la Oficina de Planeación y Sistemas:

1. Asesorar a la Dirección General y a las Subdirecciones Generales en la formulación de las políticas y en la elaboración de los planes, programas y proyectos que deba ejecutar la Institución para el cumplimiento de su misión y competencias.
2. Asesorar a la Dirección General en la formulación y elaboración del Plan de Desarrollo Institucional.
3. Consolidar el Plan Operativo Anual (POA) del Instituto, controlar y evaluar el cumplimiento de sus metas.
4. Efectuar los diagnósticos institucionales y proponer las acciones necesarias para el mejoramiento de la planeación institucional, la formulación de proyectos y la ejecución de las actividades.
5. Evaluar y enviar a la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda, el anteproyecto y proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal correspondiente, dentro de los términos que fije la Ley Anual de Presupuesto.
6. Efectuar las gestiones necesarias, de acuerdo con lo establecido en el marco normativo legal vigente, para realizar las modificaciones presupuestales que requiera el Instituto.
7. Articular las acciones de la entidad, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes sectoriales, para el logro de sus objetivos de una manera participativa y concertada.
8. Coordinar la evaluación periódica de los planes operativos, indicando la gestión de la mejora que deba realizarse para el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.
9. Coordinar con el Ministerio de la Protección Social y el Departamento Nacional de Planeación, la presentación, sustentación y aprobación de los proyectos de inversión relacionados con la investigación, la docencia y la prestación de servicios de salud a cargo del Instituto.
10. Asesorar a las dependencias del Instituto en la metodología, diseño, elaboración y presentación de proyectos de inversión relacionados con investigación, docencia y prestación de servicios asistenciales, ante las entidades competentes.
11. Consolidar y hacer seguimiento al Banco de Proyectos Institucional.
12. Asesorar y coordinar el diseño e implementación del sistema de información institucional, determinando las metodologías y procedimientos para su administración y uso.

13. Realizar y presentar ante la Dirección General, el análisis de la información administrativa, financiera y científica asistencial que permita la toma de decisiones gerenciales.
14. Asesorar y realizar estudios económicos, financieros y de costos relacionados con el mejoramiento de la gestión y el desarrollo institucional.
15. Coordinar con todas las áreas del Instituto la definición de métodos, procesos y procedimientos documentados y actualizados acordes con la normatividad vigente.
16. Actualizar en forma continua, los procesos, procedimientos, y la documentación requerida por ellos, la cual estará contenida en el Sistema de Gestión Documental.
17. Propiciar la aplicación de tableros de indicadores de gestión, estándares de desempeño y mecanismos de evaluación y control para el Instituto, que permitan la toma acertada de decisiones estratégicas.
18. Adoptar e implementar los lineamientos y procedimientos básicos que defina el Ministerio de la Protección Social en cuanto a la formulación y evaluación de programas y proyectos de cooperación técnica, en los ámbitos nacional e internacional.
19. Gestionar ante los organismos competentes los proyectos que en materia de cooperación técnica presente el Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado.
20. Contribuir al diseño, implementación y desarrollo del Sistema de Desempeño Institucional (Integración de modelos definidos de Control Interno y Sistemas de Gestión de la Calidad), y participar en los procesos tendientes a obtener las certificaciones por parte de los entes evaluadores externos.
21. Formular, ejecutar y evaluar las acciones de mejoramiento contenidas en los Planes de Mejoramiento definidos para el Instituto.
22. Participar en la formulación, ejecución y evaluación de los planes que establezca la entidad.
23. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 9o. FUNCIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO. Son funciones de la Oficina de Control Interno:

1. Asesorar al Director General en el diseño y funcionamiento del Sistema de Control Interno, evaluándolo periódicamente, dando cuenta de las debilidades detectadas y proponiendo las acciones de mejoramiento pertinentes, para garantizar el acatamiento por parte del Instituto Nacional de Cancerología, de los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la C.P y la Ley 87 de 1993
2. Evaluar la confiabilidad e integridad de la información financiera y operativa y los medios utilizados para identificar, medir, clasificar y comunicar esa información en el Instituto.

3. Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes, procesos, procedimientos, leyes y regulaciones que podrían tener un impacto significativo en la entidad.
4. Evaluar los medios con los que el Instituto salvaguarda sus bienes y, si es del caso, verificar su existencia.
5. Evaluar la eficacia, eficiencia y efectividad con que la que están siendo empleados los recursos de la entidad.
6. Evaluar operaciones concretas a petición de la Junta Directiva, la Dirección General, o el Comité de Coordinación del Sistema de Desempeño Institucional, según corresponda.
7. Evaluar las operaciones, planes, programas o proyectos del Instituto para determinar si los resultados son coherentes con los objetivos y las metas establecidas y si las operaciones o programas se están llevando a cabo según lo previsto.
8. Hacer seguimiento y evaluación a los procesos de Gobierno Corporativo.
9. Hacer seguimiento y evaluación a la eficacia del proceso de gestión del riesgo en la entidad.
10. Prestar los servicios de aseguramiento y consultoría en auditoría interna, relacionados con la Gestión del Riesgo, Control, y Gobierno Corporativo, según proceda, para la organización, a petición de la alta dirección del Instituto.
11. Verificar que los controles asociados con los procesos, procedimientos y actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados, se cumplan por los responsables de su ejecución y se mejoren permanentemente.
12. Identificar, analizar y evaluar los riesgos internos y externos que puedan llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales con miras a implantar acciones de mejoramiento.
13. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos, metas, objetivos y estrategias del Instituto Nacional de Cancerología y hacer las recomendaciones orientadas para el mejoramiento institucional.
14. Hacer evaluación y seguimiento a las acciones de mejoramiento, contenidas en el Plan de Mejoramiento Institucional, en el Plan de Mejoramiento por Procesos, y en el Plan de Mejoramiento Individual, evaluando su cumplimiento e impacto para solucionar las causas raíz que generaron las no conformidades.
15. Fomentar y promover una cultura de autocontrol en todas las áreas, procesos y actividades del Instituto, el cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la entidad, buscando motivar el mejoramiento continuo en todos los niveles de la organización, la estimulación sana del trabajo y la productividad de las áreas.
16. Liderar la aplicación de la metodología de la Autoevaluación del Control (*Control Self Assessment*) en los procesos del Instituto Nacional de Cancerología, con la participación de los funcionarios y demás colaboradores.

17. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana en el Instituto.
18. Efectuar las relaciones con los entes externos de control, tal como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las indicaciones impartidas por la Dirección General.
19. Coordinar con la Dirección General de la Institución, aquellos asuntos que ameriten ponerse en conocimiento del responsable de Control Interno Disciplinario de la entidad.
20. Coordinar y asegurar el funcionamiento del Comité de Coordinación del Sistema de Desempeño Institucional de la entidad.
21. Formular y presentar a la Dirección General y/o al Comité de Coordinación del Sistema de Desempeño Institucional, el Programa Anual de Auditoría Interna, para su examen y aprobación.
22. Presentar para firma del Director General de la Institución, los informes que sean requeridos por los entes de control correspondientes.
23. Contribuir al diseño, implementación y desarrollo del Sistema de Desempeño Institucional (Integración de modelos definidos de Control Interno y Sistemas de Gestión de la Calidad), y participar en los procesos tendientes a obtener las certificaciones por parte de los entes evaluadores externos.
24. Formular, ejecutar y evaluar las acciones de mejoramiento contenidas en los Planes de Mejoramiento definidos para el Instituto.
25. Participar en la formulación, ejecución y evaluación de los planes que establezca la entidad.
26. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 10o. FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN, VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN.
Son funciones de la Subdirección General de Investigación, Vigilancia Epidemiológica, Promoción y Prevención:

1. Definir, orientar y desarrollar los marcos conceptuales y operativos para el control del cáncer en Colombia, en coordinación con la Subdirección Médica y Docencia y el apoyo de las demás dependencias institucionales requeridas para tal fin.
2. Orientar el desarrollo de investigaciones clínicas, epidemiológicas, en ciencias básicas, de servicios de salud y de salud pública relacionadas con el cáncer.
3. Diseñar y ejecutar mecanismos para el fomento de la investigación del cáncer en Colombia, atendiendo las características y necesidades regionales.
4. Promover, coordinar, diseñar, elaborar y ejecutar proyectos de investigación científica y tecnológica relacionados con la producción y adquisición de conocimientos para la prevención, atención y control del cáncer, en coordinación con la Subdirección Médica y Docencia y el apoyo de las demás dependencias institucionales requeridas para tal fin.

5. Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de las investigaciones científicas y tecnológicas adelantadas por la Institución.
6. Diseñar, elaborar, difundir y ejecutar los planes, programas y proyectos de prevención relacionados con enfermedades neoplásicas y las enfermedades afines, de conformidad con la situación epidemiológica y los descubrimientos científicos, en coordinación con la Subdirección Médica y Docencia y el apoyo de las demás dependencias institucionales requeridas para tal fin.
7. Velar por la pronta y debida aplicación de los conocimientos y tecnologías generadas a partir de los procesos de investigación que se adelanten en el Instituto.
8. Presentar y sustentar los proyectos de investigación ante las instancias nacionales e internacionales, con el fin de garantizar el adecuado financiamiento de las mismas.
9. Apoyar la publicación y divulgación de los resultados de las investigaciones adelantadas en el Instituto.
10. Concurrir en la vigilancia en salud pública relacionada con el cáncer y las enfermedades afines, garantizar el registro actualizado de los datos epidemiológicos de los servicios oncológicos y de los determinantes del cáncer.
11. Diseñar, desarrollar y coordinar el Registro Nacional de Tumores con base en los registros poblacionales e institucionales del país.
12. Servir de fuente de información en la recolección, procesamiento y análisis de la información, que sirva para la conformación del Sistema de Información Institucional y que apoye la toma de decisiones, de acuerdo con las metodologías y procedimientos que para el efecto señale la Oficina de Planeación y Sistemas.
13. Apoyar técnicamente la formulación de políticas y legislación necesarias para la prevención y control del cáncer en el país.
14. Apoyar y evaluar el diseño, coordinación, implementación y operación de la Red Cancerológica Nacional y de un Sistema Nacional de Servicios Oncológicos.
15. Apoyar a la Subdirección General de Atención Médica y Docencia en el desarrollo de sus competencias, intercambiando los conocimientos, técnicas y procedimientos destinados a prevenir, tratar y controlar el cáncer.
16. Definir junto con la coordinación de docencia de la Subdirección de Atención Médica y Docencia, para ejecutar estrategias en la formación de recurso humano en las áreas de la salud pública, la investigación biomédica y la investigación básica necesaria para el control del cáncer en Colombia.
17. Proponer los criterios técnicos que deba determinar el Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado, con el fin de que la Dirección General pueda adoptar los estímulos no salariales asignados al personal docente asistencial o de investigaciones, por concepto de las investigaciones que realicen y que tengan evidente impacto para el control del cáncer en el país.
18. Fomentar la creación y coordinar programas académicos formales y de educación continuada en las áreas de investigación, prevención y control del cáncer, de

acuerdo con los parámetros establecidos por la normatividad vigente y en coordinación con la Subdirección de Atención Médica y Docencia del Instituto.

19. Evaluar los resultados y la efectividad de los servicios oncológicos en el país, la práctica clínica de la oncología y el uso de tecnología en la prestación de servicios oncológicos en Colombia.
20. Proponer y evaluar metodologías para la vigilancia de la prestación de servicios oncológicos en Colombia.
21. Apoyar la implementación de actividades en el Instituto, como Centro de Ciencia y Tecnología, de acuerdo con las normas que regulan su actividad.
22. Contribuir al diseño, implementación y desarrollo del Sistema de Desempeño Institucional (Integración de modelos definidos de Control Interno y Sistemas de Gestión de la Calidad), y participar en los procesos tendientes a obtener las certificaciones por parte de los entes evaluadores externos.
23. Formular, ejecutar y evaluar las acciones de mejoramiento contenidas en los Planes de Mejoramiento definidos para el Instituto.
24. Participar en la formulación, ejecución y evaluación de los planes que establezca la entidad.
25. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 11o. FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN MÉDICA Y DOCENCIA. Son funciones de la Subdirección General de Atención Médica y Docencia:

1. Planear, organizar, coordinar, dirigir y controlar los servicios asistenciales y docentes
2. Diseñar y desarrollar el modelo de atención y prestación de servicios oncológicos en el marco de las políticas establecidas para el control del cáncer en Colombia.
3. Vigilar y controlar la integridad del modelo de atención y prestación de servicios oncológicos.
4. Garantizar y prestar la atención integral y de referencia a personas con enfermedades oncológicas
5. Organizar, coordinar, dirigir y controlar los diferentes grupos de trabajo en la prestación de los servicios de salud.
6. Garantizar la integralidad en la prestación de los servicios de salud en el orden de la educación, promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y del abordaje biológico, psicológico y social.
7. Mantener la multidisciplinariedad e interdisciplinariedad en la prestación de los servicios de salud del paciente con cáncer y enfermedades afines.
8. En conjunto con la Subdirección de Investigaciones y Salud Pública, proyectar, impulsar y custodiar el desarrollo científico y tecnológico en la atención de pacientes oncológicos institucionales.

9. Vigilar y controlar los procesos, procedimientos y actividades asistenciales y docentes.
10. En su condición de Hospital Universitario, diseñar, programar, proyectar y velar por la educación y la capacitación en las áreas oncológicas, que aseguren el mantenimiento y generación de nuevo conocimiento, así como definir y coordinar junto con la Subdirección de Investigaciones y Salud Pública estrategias para la formación de recurso humano en las áreas de la salud pública, la investigación biomédica y la investigación básica necesaria para el control del cáncer en Colombia.
11. Definir y ejecutar estrategias para la formación de recurso humano en las áreas de la salud pública, la investigación biomédica y la investigación básica necesaria para el control del cáncer en Colombia y el establecimiento de la carrera de Investigador en Oncología en el Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado.
12. Fomentar y apoyar las especialidades oncológicas.
13. Liderar la Cátedra Nacional de Oncología en los niveles de pregrado, postgrado, extensión y profundización del conocimiento oncológico y la comunicación oncológica a la comunidad, de acuerdo con las normas que rigen para los Hospitales Universitarios.
14. Realizar los estudios necesarios para ser presentados a la Dirección General de la entidad, que permitan determinar los convenios que en el área de docencia deban ser suscritos con las Instituciones de Educación Superior para el desarrollo de los programas académicos establecidos por el Instituto en las áreas Oncológicas y obtener mediante el cumplimiento de los requisitos, el registro calificado de los programas requeridos.
15. Propender y propiciar el ejercicio de la oncología con competencia profesional en términos de idoneidad, vocación, humanización y entrega.
16. Apoyar, cooperar y asistir a las demás dependencias del Instituto en el desarrollo de sus competencias.
17. Diseñar, implementar, vigilar y controlar los protocolos y consensos de atención oncológica y guías de práctica oncológica.
18. Cooperar y colaborar con la Dirección General en el diseño de las políticas relacionadas con las enfermedades oncológicas y afines.
19. Servir de fuente de información para la conformación del Sistema de Información Institucional que garantice el dato pertinente para la información estadística que apoye la toma de decisiones, de acuerdo con las metodologías y procedimientos que señale la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Institucional del Instituto.
20. Promocionar la calidad con los más altos atributos como una prioridad personal cotidiana y una obligación de todos los integrantes en el proceso de atención.
21. Generar, promover y desarrollar la investigación clínica como actividad misional para el posicionamiento institucional
22. Propender por satisfacer las necesidades de salud de los usuarios.

- 156
80
23. Fijar los criterios técnicos que deba determinar el Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado, con el fin de que la Dirección General pueda adoptar los estímulos no salariales asignados al personal docente y asistencial o por concepto de las actividades académicas o investigativas que realicen y que tengan evidente impacto para el control del cáncer en el país.
 24. Contribuir al diseño, implementación y desarrollo del Sistema de Desempeño Institucional (Integración de modelos definidos de Control Interno y Sistemas de Gestión de la Calidad), y participar en los procesos tendientes a obtener las certificaciones por parte de los entes evaluadores externos.
 25. Formular, ejecutar y evaluar las acciones de mejoramiento contenidas en los Planes de Mejoramiento definidos para el Instituto.
 26. Participar en la formulación, ejecución y evaluación de los planes que establezca la entidad.
 27. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 12o. FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Son funciones de la Subdirección General de Gestión Administrativa y Financiera:

1. Apoyar a la Dirección en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación de la gestión administrativa y financiera del Instituto.
2. Proponer a la Dirección General políticas, estrategias, planes y programas en materia de planificación, distribución, administración y desarrollo del talento humano, recursos tecnológicos, físicos y de hotelería, financieros, informáticos, de gestión comercial, de servicios generales, y de archivo y correspondencia.
3. Coordinar las investigaciones de carácter disciplinario que se adelanten contra funcionarios del Instituto y resolverlos en primera instancia.
4. Ejercer las actividades de gerencia, planeación, organización, coordinación, control, evaluación y supervisión de la gestión administrativa y financiera de la Entidad.
5. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los procesos relacionados con la administración y desarrollo del talento humano, recursos tecnológicos, físicos y de hotelería, financieros, informáticos y servicios generales, de gestión documental, y de archivo y correspondencia.
6. Establecer y desarrollar los mecanismos que garanticen la gestión eficaz de los recursos financieros, físicos y del talento humano con el fin de procurar niveles adecuados en términos de calidad, cantidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.
7. Propiciar la aplicación de indicadores de gestión, estándares de desempeño y mecanismos de evaluación y control a cargo de la dependencia.
8. Dirigir la elaboración de los proyectos de actos administrativos sobre los asuntos de su competencia.
9. Ejercer, por delegación del Director General, la ordenación del gasto de conformidad en el marco de las disposiciones legales de la materia.

10. Asistir a la Dirección General en la coordinación de operaciones y relaciones con el Ministerio de Protección Social y entidades de control administrativo y fiscal, en el área de su competencia.
11. Elaborar en conjunto con la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, el anteproyecto anual de presupuesto de inversión y funcionamiento de acuerdo con los criterios establecidos y normas vigentes sobre la materia.
12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de sostenimiento, conservación, preservación y mantenimiento de las instalaciones, equipos y demás elementos físicos y hospitalarios del Instituto.
13. Dirigir y gestionar las actividades y acciones relacionadas con la administración, motivación y formación del Talento Humano al servicio del Instituto.
14. Coordinar, dirigir y controlar los procesos y procedimientos relacionados con la gestión comercial, y la contratación que adelante la institución, y suscribir los contratos que por delegación le sean asignados.
15. Dirigir el proceso contable del Instituto y velar por su sostenibilidad de acuerdo con la normatividad vigente, supervisar la elaboración de los estados financieros de la entidad, y demás informes que deban ser presentados ante la Dirección, la Junta Directiva, la Contaduría General de la Nación y las autoridades competentes que lo requieran.
16. Dirigir y controlar la ejecución de las políticas institucionales en las áreas de presupuesto, tesorería, contabilidad, facturación y cartera de conformidad con la normatividad legal vigente e implantar los procedimientos y mecanismos que permitan la gestión de los recursos financieros del Instituto.
17. Evaluar y controlar la ejecución del presupuesto del Instituto de acuerdo con las normas legales vigentes y las políticas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y velar por la constitución de reservas de apropiación y cuentas por pagar al liquidar cada ejercicio fiscal.
18. Dirigir, evaluar y controlar los procesos e informes relacionados con la ejecución presupuestal y el Plan Anual de Caja, de conformidad a los lineamientos que fije el Gobierno Nacional.
19. Dirigir la elaboración del Plan Anual Mensualizado de Caja del Instituto (PAC) de acuerdo a los lineamientos del Gobierno Nacional y controlar su ejecución estableciendo los procedimientos y mecanismos que permitan la atención de las obligaciones financieras del Instituto.
20. Orientar la gestión del área de facturación de los servicios prestados por el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, velar por el recaudo oportuno de la cartera y establecer los mecanismos que garanticen la custodia de los recursos y títulos valores del Instituto.
21. Controlar y propender por la aplicación de las normas de carrera administrativa y seguridad social, de conformidad con las normas vigentes y velar por la oportuna y adecuada aplicación del sistema de evaluación y calificación del desempeño; así como dirigir, coordinar y controlar los procesos de análisis, descripción y valoración de los empleos y puestos de trabajo, y velar por la actualización del manual específico de funciones y competencias laborales.

- 157
X
22. Vigilar la debida aplicación del sistema de remuneración y el régimen prestacional vigente y velar por la elaboración y ejecución de los planes de bienestar social, capacitación e incentivos y programas de inducción y reinducción para el personal al servicio del Instituto y realizar las proyecciones presupuestales relacionadas con su aplicación.
 23. Dirigir y controlar la ejecución de los planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control, saneamiento y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto.
 24. Presentar a la Dirección para su aprobación, el Plan Anual de Compras y adelantar el proceso de contratación administrativa de adquisición de los bienes y servicios requeridos por el Instituto, con el fin de garantizar la oportuna y debida atención de las demandas en materia de suministros por parte de las unidades misionales de la institución.
 25. Verificar y controlar la adecuada interventoría y supervisión por parte de los responsables, de los contratos suscritos por el Instituto en desarrollo de su misión institucional, en el área de su competencia.
 26. Verificar y controlar la administración de los inventarios y seguros de los bienes muebles e inmuebles del Instituto y velar por el adecuado mantenimiento y la seguridad de las instalaciones de propiedad de la institución.
 27. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de sostenimiento, conservación, preservación y mantenimiento de las instalaciones, equipos y demás elementos físicos y hospitalarios del Instituto y propender por la adecuada prestación de los servicios de hotelería y de transporte de pacientes.
 28. Establecer y garantizar el soporte tecnológico requerido para garantizar el funcionamiento y uso de los Sistemas y la Información requerida por la entidad, sin perjuicio de las funciones que corresponden en materia del Sistema de Información Institucional, a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas del Instituto.
 29. Apoyar y garantizar los mecanismos de control que se requieran para garantizar la seguridad del Sistema de Información Institucional y de la información en sus diferentes aplicaciones y prevención de riesgos en sus respectivos componentes.
 30. Proporcionar la información oportuna que le sea requerida y demás solicitudes que sean formuladas al Instituto en el área de su competencia y elaborar los informes y documentos solicitados por los organismos de control, las entidades rectoras del Sistema General de Seguridad Social, en Salud y las demás instancias estatales.
 31. Vigilar la integridad, autenticidad, custodia, veracidad y fidelidad de la información y de los documentos de la entidad, al igual que por su organización y debida conservación física, y velar por la adecuada prestación de los servicios archivísticos del Instituto.
 32. Contribuir al diseño, implementación y desarrollo del Sistema de Desempeño Institucional (Integración de modelos definidos de Control Interno y Sistemas de Gestión de la Calidad), y participar en los procesos tendientes a obtener las certificaciones por parte de los entes evaluadores externos.

33. Formular, ejecutar y evaluar las acciones de mejoramiento contenidas en los Planes de Mejoramiento definidos para el Instituto.
34. Participar en la formulación, ejecución y evaluación de los planes que establezca la entidad.
35. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 13o. ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN. El Director General del Instituto Nacional de Cancerología -Empresa Social del Estado- podrá conformar, organizar o asignar funciones a los comités institucionales que sean requeridos para el cumplimiento eficaz, eficiente y efectivo de la misión y funciones que le son asignadas a la Entidad en el presente decreto o que sean ordenados por las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 14o. COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL. El Comité de Coordinación del Sistema de Desempeño Institucional, actuará como órgano asesor del Director General, y se regirá por las disposiciones legales en materia de Control Interno, Sistema de Gestión de la Calidad, Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO 15o. COMISIÓN DE PERSONAL. La composición y funciones de la Comisión de Personal, serán las señaladas en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 16o. GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO. El Director General del Instituto Nacional de Cancerología -Empresa Social del Estado- podrá conformar, organizar o asignar funciones a los grupos internos de trabajo que sean requeridos para el cumplimiento eficiente, eficaz y efectivo de la misión y funciones que le son asignadas a la Entidad en el presente decreto.

ARTICULO 17o. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 1177 de 1999 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C.,

28 DIC 2009

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



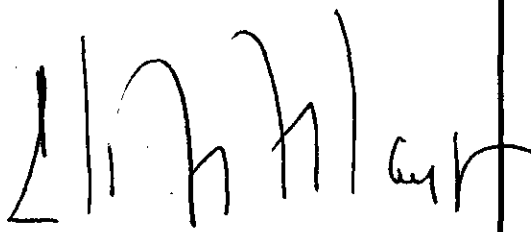
OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,

28 DIC 2009

DIEGO PALACIO BETANCOURT

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,


ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR



159
X2

Doctor

ASDRUBAL CORREDOR VILLATE

Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA-SECCION TERCERA**

Carrera 57 No. 43-91

Ciudad

ASUNTO: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Demandante: **SERMEDES TPH SAS**

Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y OTROS

No. Expediente: 110013336038-2019-00207-00

Oscar Eduardo Carreño Acosta, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, solicito a usted de manera respetuosa se sirva reconocerme personería jurídica para actuar como Apoderado Especial del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, de acuerdo con el poder que adjunto dentro del proceso de la referencia. Por otro lado, y encontrándome dentro del término legal, me permito descorrer traslado de la demanda interpuesta por la empresa **SERMEDES TPH SAS**, en contra de la entidad que represento, con base en las siguientes consideraciones:

FRENTE A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

Me opongo a todas y cada una de ellas por carecer de fundamentos fácticos, probatorios y legales y a la declaración de responsabilidad pretendida frente a mi mandante, pues dentro de la atención que se describe y se demanda no se erigen los elementos para estructurarla. Solo pretenden obtener una suma de dinero por un supuesto daño sin establecer el nexo de causalidad.

No existen los elementos que generaron el daño por lo tanto se constituyen en una flagrante culpa exclusiva de los mismos que impide la edificación de la responsabilidad deprecada así:



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

Calle 1ª N° 9-85 · PBX: 4320160

NIT: 899.999.092-7

www.cancer.gov.co

Bogotá D.C., Colombia



Incancerología



160
Hf

DECLARACIONES y CONDENAS:

A LA PRIMERA Que no se declare la liquidación del contrato No. 0483, suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y la empresa SERMEDES TPH S.A.S., el cual comenzó a partir del 01 de agosto de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018, cuyo objeto fue: EL CONTRATISTA se compromete con el INSTITUTO a prestar el servicio:

"SERVICIO MEDICO ESPECIALIZADO DE TRASPLANTE DE PROGENITORES HEMATOPOYETICOS TPH, CORRESPONDIENTE A LA PRODUCCION ADICIONAL A LA GENERADA POR LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE PERSONAL, EN FORMA AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL Y AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTONOMA." La solicitud de negativa de la liquidación corresponde a que una vez se lee el objeto contractual es claro que para lograr establecer el servicio esta debía ser PRODUCCION ADICIONAL A LA GENERADA POR LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA, para el caso no sucedió así, pues las glosas que generaron el no pago de las facturas entre muchas observaciones contractuales, una de ellas es la NO PRODUCCION ADICIONAL, por lo tanto no era posible acceder al pago de las facturas pues se incumplió el contrato.

A LA SEGUNDA Como consecuencia de la no declaratoria de liquidación del contrato No. 0483, no debe ordenarse el reconocimiento y pago de ninguna de las facturas relacionadas, como la No. 016 del 04 de septiembre de 2018, la 018 del 16 de octubre de 2018 y la 019 de noviembre de 2018, que ascienden en total a la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M CTE., teniendo en cuenta que la sociedad demandante no logro justificar las glosas que le hizo el Instituto en el desarrollo del contrato y de igual manera incumplió en varios aspectos lo pactado en el contrato No. 0483, para ahora pretender el pago sin el cumplimiento de lo estipulado por voluntad de las partes.

A LA TERCERA Que como consecuencia de la no declaratoria de liquidación del contrato No. 0483, no debe ordenarse la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera. Al revisar las objeciones presentadas por el Instituto son varios los incumplimientos del contratista SERMEDES TPH S.A.S., pero las más grave es el no cumplimiento del objeto contractual en específico la NO PRODUCCION ADICIONAL así lo hizo saber el Instituto en varias comunicaciones que dirigió a SERMEDES TPH S.A.S. explicando las razones por las que no se pudo dar el pago de las facturas pretendidas.



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

Calle 1ª N° 9-85 · PBX: 4320160
NIT: 899.999.092-7
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

Incancerología



161
75

A LA CUARTA Que no se ordene el pago de agencias y costas procesales al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, teniendo en cuenta la no condena de mi representada y además porque es

legítimo ejercer el derecho de defensa y contradicción y más aún cuando lo que se pretende es la erogación del tesoro público sin que la sociedad demandante logre probar que la culpa del no pago de las facturas es imputable al Instituto cuando las verdaderas razones están dadas por el incumplimiento sistemático de las condiciones pactadas en el contrato 0483, por parte de SERMEDES TPH S.A.S., que deberá probar lo contrario.

HECHOS

1. Es cierto, según la convocatoria 408 de 2018, que hace parte integral del contrato y que la sociedad SERMEDES TPH S.A.S., acepto sin presentar objeción al contrato y sus condiciones generales y específicas, que se pactaron de común acuerdo entre las partes. El contrato 0438, se estableció en su objeto: "EL CONTRATISTA se compromete con el INSTITUTO a prestar el servicio: "SERVICIO MEDICO ESPECIALIZADO DE TRASPLANTE DE PROGENITORES HEMATOPOYETICOS TPH, CORRESPONDIENTE A LA PRODUCCION ADICIONAL A LA GENERADA POR LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE PERSONAL, EN FORMA AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL Y AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTONOMA", pero debe tenerse en cuenta que las objeciones que presento el Instituto precisamente se refieren a que no hubo PRODUCCION ADICIONAL por parte del contratista un grave incumplimiento al objeto contratado.
2. Es cierto, así quedo en el contrato y el valor total del contrato se pactó hasta la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS, de igual manera como lo indica los demandantes el inicio se dio a partir del 01 de agosto de 2018.
3. No me consta, pues los documentos aportados por los demandantes aparece la factura 016 de fecha 04 de septiembre de 2018, pero no hay una constancia de recibido de dicha factura por parte del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESAS SOCIAL DEL ESTADO, que hubiera generado el pago ya que tan solo fue radicada en el Instituto Nacional de Cancerología-ESE correspondencia, mediante entrada ENT-12596-2018, con fecha 04 de septiembre de 2018, de igual manera dentro de la relación de la factura aparecen relacionados servicios de la prestación de servicios anteriores a la ejecución del contrato, es decir con fechas anteriores al 01 de agosto de 2018, por lo que no podía por esta razón el Instituto efectuar el pago pues



había incumplimiento del contrato. El Instituto con fecha 28 de septiembre de 2018, mediante comunicación SAL-08752-2108, firmada por el Señor MARIO MORENO, en calidad de Coordinador del Grupo Área Financiera manifestó a la sociedad SERMEDES TPH S.A.S., que no era posible dar trámite a la factura teniendo en cuenta que solo se pueden cobrar las

actividades realizadas según el numeral 28 de la Cláusula segunda del contrato 0483 de 2018, que reza: "Todas las actividades ambulatorias hospitalarias, procedimientos y actividades que realicen los médicos, en un mes, equivaldrán al valor de un trasplante de medula ósea autólogo."

Por lo anterior, deben proceder a realizar el respectivo cambio de factura, ajustándola a los servicios prestados a partir de la fecha de inicio de contrato y al numeral 28 de la cláusula segunda del mismo.

Conforme a lo anterior es claro que la radicación de la factura 016 del 04 de septiembre de 2018, no correspondía a servicios prestados que pudieran ser cargados al contrato No. 0483 de 2018, por lo tanto, no era posible ordenar el pago.

4. No me consta, pues no hay constancia de tal llamada y quien la hizo, o cual sería el motivo de la reunión quienes estarían o cualquier otro motivo que indicara que la reunión tenía relación con el contrato 0483 de 2018.
5. No me consta, teniendo en cuenta que solo las personas que participaron en la reunión pueden informar sobre lo que paso con la factura 016 de 2018, en relación con la redacción de la factura no es posible manifestar nada ya que no está en discusión la redacción de la factura, sino los servicios prestados y que los mismos se ajusten a lo estipulado en el contrato que corresponda a periodos del inicio del contrato.
6. Es cierto, se devolvió la factura 016 de 2018, pero no tiene que ver con haberse agotado el termino de devolución según el artículo 733 del Comercio, ya que debe observarse lo que se pactó contractualmente, sobre la radicación, tramite y levantamiento de las glosas. La sola radicación en la oficina de correspondencia no generaba el pago inmediato pues estaba sujeto a la revisión de los servicios prestados y como se indicó anteriormente los servicios de la factura 016 no estaban dentro de la ejecución del contrato No. 0483 de 2018.
7. No es cierto, pues el 03 de octubre de 2018, mediante entrada 1456 de 2018, se allega comunicación enviada por la sociedad SERMEDES TPH S.A.S., en la que se indica como asunto "RESPUESTA A DEVOLUCIÓN DE LA FACTURA" sin embargo al revisar el texto se encuentra comunicación dirigida al Señor Mario Moreno, que no era el ordenador del gasto, solo se limitan a realizar observaciones sobre la aceptación de la factura,



163
77

igualmente hacen observaciones sin ningún fundamento de un porcentaje de calificación; por ultimo indicar que la comunicación no fue firmada por el representante legal de SERMEDES TPH S.A.S. Pero en ninguno de los apartes de la comunicación se refieren a la NO PRODUCCION ADICIONAL o las razones por las que colocaron pacientes que correspondían a tratamientos de vigencias anteriores a la suscripción del contrato que hoy se pretende liquidar.

8. No es cierto, pues el 10 de octubre de 2018 se radico factura No. 017 con entrada ENT-14604-2018, diferente a la indicada por el hoy demandante. Sin embargo, la misma no indica específicamente los servicios del mes de septiembre de 2018, ya que no se coloca la fecha de inicio del servicio como tampoco las actividades de igual manera no se indica a que contrato pertenece. Por último, debo indicar que en la parte superior derecha de la factura aparece una nota manuscrita sin indicar su creador que dice "Anular esta factura".
9. Es cierto, pero la razón de la devolución argumentada por MARIO Moreno, en calidad de Coordinador del Grupo Área Financiero fue que la factura no cumplía con el parágrafo sexto de la clausula cuarta del contrato No. 0483 de 2018.
10. Es cierto, pero olvida mencionar el demandante que ya había sido informado sobre la glosa la cual nunca levanto o justifico y que el Instituto mediante comunicación del 24 de octubre de 2018, SAL-09765-2018, dirigida al representante legal de SERMEDES TPH S.A.S., se informó que la glosa que se aplicó a la factura 016 de 2018, consistía en inclusión de 3 trasplantes autólogos que se realizaron e julio de 2018, es decir fuera del contrato acá demandado; Producción adicional que no fue demostrada por el contratista; equivalencia de actividades; situación del mes de agosto de 2018 por no asistir los dos especialistas como esta contemplado en el contrato 0483 de 2018 y además porque según los puntos 3 y 8 de la comunicación descrita se presento glosa total de la factura sin que el contratista la haya levantado por lo tanto no podía pagarse la factura y servicios que no se prestaron.
11. No es cierto, SERMEDES TPH S.A.S., no da respuesta solo se limita a entregar una nueva factura conforme a lo informado por el Instituto.
12. No es cierto, aunque la comunicación que mencionan los demandantes corresponde a la fecha y numero de comunicación es necesario a partir desde el 28 de septiembre de 2018, mediante oficio SAL-08752-2018, en el cual se indico el no pago de la factura 016 de 2018, teniendo en cuenta que los servicios facturados no corresponden a pacientes que se encuentran dentro de la vigencia del contrato No. 0483 de 2018 y que la respuesta que se indica, se hace de manera detallada ante la insistencia de los demandantes.



164
X8

los cuales presentaron nueva petición de pago de la factura 016 de 2018 en el mes de octubre de 2018, se generó la comunicación indicada en este hecho en la que detalladamente se indicaron todos los motivos por los que no se podía ordenar el pago de la factura 016 de 2018, sin que la empresa SERMEDES TPH S.A.S., lograra levantar la glosa pero no era solamente tener como fundamento la no realización por parte de los Galenos MARTHA LETICIA SUAREZ ACUÑA y ALBERTO MARIO PEREIRA GARZÓN, de la docencia sino muchas otras falencias que se generaron en la presentación de la factura 016 de 2018. Tampoco se puede alegar el pago de la factura dentro de los 30 días siguientes a su presentación pues la glosa impedía su pago.

13. Es cierto, la radicación del oficio mencionado, pero lo que no es cierto, es que los demandantes en su RESPUESTA GLOSA FACTURA No. 016 de 2018, argumentan situaciones de hecho y de derecho que no corresponden a la realidad contractual por las cuales se rigió el contrato No. 0483 de 2018, pues una de las razones que se esgrime es la aplicación del derecho privado, pero en esta comunicación mencionan la Ley 1437 de 2011, no hay criterio de los demandantes frente a las normas que deben ser aplicadas al caso concreto; frente a la glosa aplican los demandantes normas que son exclusivas para la presentación de facturas de servicios entre una EPS y la IPS, no para el caso en concreto; tampoco explican los demás puntos observados sino que se limitan a mencionar que son hechos ciertos y que no se manifiestan sobre ellos; en relación con la docencia esta obligación esta contemplada en el contrato y SERMEDES TPH S.A.S., firmó el contrato sin oposición a esta cláusula. Aunque el Instituto no es un centro universitario si tiene conforme al Decreto 5017 de 2009, la responsabilidad de formar el talento humano en las subespecialidades de oncología en sus diferentes servicios y para tal fin tiene convenios docente asistenciales con diferentes universidades del país.

SERMEDES TPH S.A.S., no fundamenta su petición en ninguna norma o hecho que demuestre que la Administración deba cancelar la factura 016 de 2018.

14. Es cierto, sin embargo, reitero la radicación de la factura en la oficina de correspondencia no implicaba por si sola la aceptación de la misma, de manera tacita, o que debía ordenarse el pago de manera inmediata, pues se debía realizar la auditoria por parte de la interventoría técnica, financiera, para establecer si la factura cumplía con los requisitos de orden contractual establecido por las partes, es decir no puede SERMEDES TPH S.A.S. argumentar que los plazos corrían desde la radicación en correspondencia. Además, se dice que se facturan servicios de octubre, pero dentro de la factura no hay especificaciones de los servicios del mes de octubre de 2018 solamente aparece facturado con unas fechas indicadas.

Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Bogotá, Colombia

Calle 1a N° 9-85 · PBX: 4320160

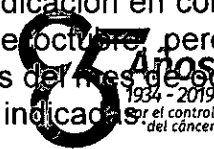
Tel: 01 (0594) 991.092-7

www.cancer.gov.co

Bogotá D.C., Colombia



Incancerología





15. No es cierto, teniendo en cuenta que según lo estipulado en el contrato No. 0483 de 2018, se debe tener en cuenta el trámite de la factura tal como se estableció en la cláusula cuarta del contrato referido y no bastaba con la radicación de la factura, de igual manera la bolsa de actividades por

producción adicional tampoco fue cumplida dentro de la comunicación se explicó por razón no se cumplía con este criterio. De igual manera tampoco se cumplió con las horas base en la planta para el mes de septiembre de 2018, por todo lo anterior se generó un glosa total a la factura pero tal vez el punto más importante para objetar dicho documento era la no generación de producción adicional y no debe olvidar la sociedad SERMEDES TPH S.A.S., que esta obligación era parte del objeto contractual entonces no es cierto que la factura se glosó por "que no se realizaron actividades docentes".

16. No me consta, pues no hay un acta que demuestre que se realizó la reunión y además se está diciendo que una tercera persona (Doctora Magda Lorena Jiménez) manifestó que: "la docencia a enfermeras era válida." Pero esta afirmación debe ser probada por los demandantes.

17. Es cierto, pero este oficio no es nada más que la ratificación de la Administración frente a los múltiples requerimientos de los demandantes cuando ya de tiempo atrás se había levantado la glosa definitiva por no cumplir con lo pactado contractualmente.

18. Es cierto, sin embargo, SERMEDES TPH S.A.S., al contestar refiere una norma que no es aplicable en el presente contrato ya que la misma guarda relación sobre glosas exclusivas para el servicio de la prestación de servicios de salud entre las EPS y las IPS, no de un contrato meramente comercial que se rige por el derecho privado. De igual manera las justificaciones que entrega la sociedad para justificar las glosas no tienen sustento fáctico y jurídico pues no logran enervar la posición que la Administración planteó frente a la factura 018 de 2018, que guarda relación con el incumplimiento de las condiciones contractuales lo que impedía el pago de la factura a favor de SERMEDES TPH S.A.S.

19. No me consta, pues este documento no se encuentra dentro de lo aportado a la presente demanda y además las dos personas que mencionan no son conocidas ni en su calidad de estudiante ni la calidad de enfermera de educación pues la Coordinadora de Educación Médica y Docencia es la Doctora MAGDA LORENA JIMENEZ.

20. No me consta, la petición fue presentada según se indica pero la respuesta se desconoce por lo tanto no podemos pronunciarnos sobre si la respuesta de la Doctora MAGDA LORENA JIMENEZ es en los términos



que se indica pues se desconoce la respuesta y tendrá que los demandantes probar tal situación.

21. Es cierto, sin embargo, reitero la radicación de la factura en la oficina de correspondencia no implicaba por si sola la aceptación de la misma, de manera tacita, o que debía ordenarse el pago de manera inmediata, pues se debía realizar la auditoria por parte de la interventoría técnica, financiera, para establecer si la factura cumplía con los requisitos de orden contractual establecido por las partes, es decir no puede SERMEDES TPH S.A.S., argumentar que los plazos corrían desde la radicación en correspondencia. Además, se dice que se facturan servicios de octubre, pero dentro de la factura no hay especificaciones de los servicios del mes de octubre de 2018 solamente aparece facturado con unas fechas indicadas. Además, en la comunicación se exponen las razones del trámite inadecuado de la factura 019 de 2018; tampoco se justifica la producción adicional; tampoco hay cumplimiento de las horas base en planta; no se genera producción adicional en el mes de octubre de 2018, por las razones expuestas se glosó en su totalidad la factura sin que la sociedad SEMEDES TPH S.A.S., hubiera dado una respuesta satisfactoria demostrando lo contrario.
22. No me consta, cuales son los correos y la constancia de su recibido por lo tanto deberán los demandantes probar la afirmación que se hace en este hecho.
23. Es cierto, sin embargo, no se menciona que el Doctor Leonardo Jose Enciso Olivera, remitió la petición a la Subdirección de Atención Medica del Instituto que era la instancia correspondiente para resolver la petición.
24. Es cierto, pero el Doctor LEONARDO JOSE ENCISO, nunca dijo que específicamente los Doctores Martha Leticia Suarez Acuña y Alberto Mario Pereira Garzón, habían desarrollado actividad docente asistencial, lo que dijo el Doctor Enciso, fue actividades docentes de médicos hematólogos asignados a la unidad de trasplante podrían ser otros los galenos que desarrollaron esa actividad además la comunicación estaba dirigida a la Coordinadora de docencia del Instituto. No deben olvidar los demandantes que la objeción a las facturas no era solamente el componente de la docencia, sino que, en varios factores, lo que determino la glosa a las facturas y en específico, la no demostración de la producción adicional lo cual estaba contemplado en el objeto contractual.
25. Es cierto, como se indicó anteriormente por no ser competente el Doctor Enciso, dio traslado a la dependencia que correspondía.
26. Es cierto, pero en la factura se relacionan servicios prestados en el mes de noviembre de 2018, pero no se indica de que fecha a que fecha



167
26

corresponde y se menciona en la factura labores, pero no se discriminan cada una de ellas conforme a lo establecido en el contrato 0483 de 2018.

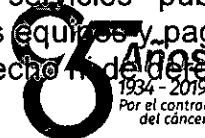
27. Es cierto, pero en varias oportunidades la Administración reitero la negativa del no pago de la factura 018 de 2018, pero en el oficio referido se explica en cinco puntos las razones por las que no es posible dar trámite a la factura que ya había sido expuestas a SERMEDES TPH S.A.S., pero que en la argumentación no logran desvirtuar las objeciones del Instituto que guardan relación con las normas de las glosas, la producción adicional, la docencia, cumplimiento de las horas presenciales entre otras observaciones.
28. Es cierto, pero debo recordar que la sola radicación de la factura no daba lugar al pago automático de la factura pues el pago estaba supeditado al cumplimiento de las condiciones contractuales y de antemano SERMEDES TPH S.A.S., tenía conocimiento pues acepto el contrato sin observación a la forma de pago.
29. Es cierto, las respuestas entregadas se dieron dentro del término, resolviendo las peticiones fundamentándose en razones de hecho y de derecho en las que se informó a SERMEDES TPH S.A.S., sobre las inquietudes que se plantearon por los hoy demandantes, se dieron las razones por las que no se podía tener en cuenta la supuesta docencia de los Doctores MARTHA LETICIA ACUÑA y ALBERTO MARIO PEREIRA, se comunicó sobre con que instituciones universitarias el Instituto tiene contratos docente asistenciales pues el Instituto en el Decreto 5017 del 28 de diciembre de 2009, tiene como propósito fundamental dentro del Sistema de Salud formar el talento humano en las diferentes subespecialidades en oncología, así como entrenar personal para al prestación del servicio de salud en prevención.
30. No me consta, los demandantes deben probar este hecho pues no hay ninguna trazabilidad de la supuesta llamada.
31. Es cierto, pero olvidan mencionar los demandantes que el contrato no se había ejecutado en su totalidad y que el plazo pactado para la liquidación firmado por las partes sería de seis meses contados a partir de la terminación del contrato. "La liquidación del contrato se ha definido, doctrinaria y jurisprudencialmente, como un corte de cuentas, es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución, o terminación por cualquier otra causa, o mejor, determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución. La liquidación supone en el escenario normal y usual, que el contrato se ejecuta y a continuación las partes



valoran su resultado, teniendo como epicentro del análisis el cumplimiento o incumplimiento de los derechos y las obligaciones que surgieron del negocio jurídico, pero también en ocasiones- la ocurrencia de hechos o circunstancias ajenos a las partes, que afectan la ejecución normal del mismo, para determinar el estado en que quedan frente a éste. (...) liquidar supone un ajuste expreso y claro sobre las cuentas y el estado de cumplimiento de un contrato, de tal manera que conste el balance tanto técnico como económico de las obligaciones que estuvieron a cargo de las partes. En cuanto a lo primero, la liquidación debe incluir un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios, y el balance económico dará cuenta del comportamiento financiero del negocio: recursos recibidos, pagos efectuados, estado del crédito o de la deuda de cada parte, entre otros detalles mínimos y necesarios para finiquitar una relación jurídica contractual". Sentencia Consejo de Estado Radicación número: 05001-23-31-000-1998-00038-01(27777) consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO.

Así las cosas, la liquidación presentada por SERMEDES TPH S.A.S., no es clara pues no se determina el estado real de las cuentas teniendo en cuenta que los demandantes presentan la liquidación sin tener en cuenta que las facturas presentadas no han podido ser canceladas por las glosas pendientes y que a la fecha no han sido levantadas por SERMEDES TPH S.A.S., por las razones no era posible aceptar la liquidación propuesta.

32. Es cierto, pero se indica en la comunicación que: "A la fecha, no es posible iniciar el proceso de liquidación del contrato, puesto que se encuentra en trámite administrativo de verificación de cumplimiento contractual los servicios que ustedes relacionan en la factura 023 de 2018." Pues esta es razón suficiente para no aceptar la liquidación propuesta por SERMEDES TPH S.A.S.
33. No me consta, pero frente a la factura 023 de 2018, el Instituto ya se pronunció y dio las razones de glosa de la factura sin que SERMEDES TPH S.A.S., haya procedido con el levantamiento de las observaciones incumpliendo lo pactado contractualmente.
34. No me consta, pero este es un requisito de procedibilidad que se debe agotar para acudir a la jurisdicción.
35. Es cierto, nuevamente la sociedad SERMEDES TPH S.A.S., incumplió el pacto pactado, al devolver las facturas de los servicios públicos, comprometiéndose a cancelar como el alquiler de los equipos y pago de servicios con justificaciones que no tiene sustento de hecho ni de derecho.



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

Calle 1ª N° 9-85 · PBX: 4320160

NIT: 899.999.092-7

www.cancer.gov.co

Bogotá D.C., Colombia

 Incancerología



36. No me consta, esta es una apreciación subjetiva de la sociedad SERMEDES TPH S.A.S.
37. No me consta, pero este hecho no corresponde a la controversia que cursa en el Despacho.
38. No me consta, es una comunicación de SERMEDES TPH S.A.S., sin firma del representante legal no se da reiteración de las facturas emitidas por el Instituto.
39. Es cierto, como se mencionó anteriormente este es un requisito de procedibilidad.
40. Es cierto, el termino no se había agotado y además SERMEDES TPH S.A.S., incumplió en repetidas oportunidades la presentación de las facturas conforme a los términos del contrato.
41. Es cierto, se radico una petición sobre el contrato 0483 de 2018, en la cual se manifiesta el pago de la factura 023 de 2018, pero ya se había radicado esta solicitud en varias oportunidades y la empresa SERMEDES TPH S.A.S., no dio respuesta real y efectiva a las glosas formuladas por el Instituto.
42. No em consta, pues la cuenta pertenece a SERMEDES TPH S.A.S., por lo tanto, solamente ellos deben saber de donde proviene el dinero y debieron solicitar al Instituto se certificar el pago a que correspondía.
43. No me consta, deben solicitar ellos se informe a que corresponde el pago.
44. No es cierto, pues, aunque se haya pactado los seis meses también se tenía que se podía realizar hasta dos años después de finalizado el contrato atendiendo la jurisprudencia. Los términos para efectuar la liquidación permanecieron como lo establece el art. 11 de la ley 1150 de 2.007, sólo que el nuevo artículo 60 eximió algunos contratos de ejecución sucesiva del deber de liquidarlos: la modalidad denominada prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que corresponde a una causal de contratación directa, según lo establece el art. 2, num. 4, literal h), de la ley 1150 de 2.007.



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

Calle 1ª N° 9-85 · PBX: 4320160

NIT: 899.999.092-7

www.cancer.gov.co

Bogotá D.C., Colombia



Incancerología



170
27

FUNDAMENTOS DE LAS PRETENSIONES

En relación con lo manifestado por los demandantes y la forma como quieren ligar la responsabilidad con unos supuestos daños materiales que no tienen fundamento para crear el nexo causal. La situación planteada no corresponde a la realidad, pues en lo que concierne al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, no le cabe responsabilidad aquí pretendida por los demandantes ya que como se ha referido los demandantes no logran probar que los servicios prestados correspondían a la producción adicional, es decir a productividad, según modelo vigente en el Instituto y que dicha obligación hacia parte del objeto contractual.

Por otra parte, los demandantes dentro de las facturas que presentaron al Instituto que hoy son reclamadas, no cumplieron con lo pactado contractualmente y así se estableció en cada una de las comunicaciones que informaron a SERMEDES TPH S.A.S., sobre su incumplimiento y las razones de hecho y de derecho que sustentaron mantener la glosa por parte del Instituto. A lo anterior SERMEDES TPH S.A.S., nunca dio respuesta efectiva a la glosa, es decir no justifico de manera clara y en virtud del contrato ajustar sus facturas para lograr la aceptación de la factura y por ende su pago.

De lo anterior es claro que los demandantes dan palos de ciego para hacer creer al operador judicial que el Instituto no cancelo los servicios prestados, pero olvidan que la Administración no podía hacer erogación del gasto sin existir justificación y cumplir con el pactado en el contrato para el pago de producción adicional a los servidores públicos, ya que SERMEDES TPH S.A.S., es propiedad de los dos Galenos que prestaban el servicio adicional en el Instituto que aunque cuentan con excepción de recibir doble emolumento del erario público, es claro que para eso debe existir justificación de orden legal para el caso del Instituto la justificación es la producción adicional que los Galenos hagan después de haber demostrado el cumplimiento de las funciones propias del cargo y así reconocer esa productividad que estaba pactada.

No existen los elementos que generan tal responsabilidad. Así las cosas, las pretensiones deben ser negadas pues no tienen el sustento para prosperar.

ESTIMACION DE PERJUICIOS

No puede reconocerse ala empresa SERMEDES TPH S.A.S., por el carácter material como DAÑO EMERGENTE y LUCRO CESANTE, teniendo en cuenta que según el artículo 1614 del C.C., no es posible la aplicación de este precepto teniendo en cuenta que no existe perjuicio pues las facturas presentadas por los hoy demandantes no cumplían con lo establecido en el contrato 0483 de



25

2018, no se cumplió con las facturas que relacionan, ya que los demandantes no cumplieron con el contrato firmado con el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, así las cosas la Administración no puede reconocer estos servicios como producción adicional. En ese orden de ideas no puede dar la razón al pago de la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$171.482.000, 00)

En relación con el LUCRO CESANTE, no puede exigirse indexación como se pretende por SERMEDES TPH S.A.S., mucho menos en el valor total de una obligación que no existe, la razón de no existir es que los reclamantes jamás cumplieron con lo pactado en el contrato 0483 de 2018, incumplieron en todas las

facturas presentadas se glosaron las mismas y la respuesta entregada por SERMEDES TPH S.A.S., no se ajusto a la realidad de los hechos que se presentaron el desarrollo del contra 0483 de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior y como no existe una obligación clara, expresa y que sea exigible, no es posible que se reconozca ninguna suma de dinero por parte del Instituto pues sería un enriquecimiento sin causa para los demandantes y detrimento para la Institución que represento que podría generar acciones de tipo fiscal, penal y disciplinario en razón que los dineros que maneja el Instituto son recursos públicos que pertenecen al Sistema de Seguridad Social en Salud por lo que merecen un adecuado manejo.

ARGUMENTOS DE DEFENSA FRENTE A LAS PRESUNTAS NORMAS VIOLADAS

Frente a los conceptos de violación de las normas, tenemos lo siguiente:

Con relación a la Constitución Nacional, **Artículo 90**. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.

Ahora bien los demandantes pretenden se reconozca una suma de dinero por unos servicios médicos proporcionados, entre el mes de julio de 2016 y del mismo año, sin embargo es claro que para reconocer estos servicios primero que debe aclararse es que para la época de los hechos, los demandantes no tenían contrato vigente con el Instituto; lo segundo, es que no demuestran que las personas relacionadas hayan sido pacientes del Instituto; lo tercero, es que no se demuestra que los hoy reclamantes hayan realizado los procedimientos

 Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Ministerio de Salud
Calle 1ª No. 9-85 · PBX: 4320160

1934 - 2019
85 Años
Teléfono: 4320160
Fax: 4320160
Correo electrónico: info@incancerologia.gov.co

Bogotá D.C., Colombia

 Incancerología



26 132

De acuerdo a lo anterior para el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, merece un único comentario no se atendieron las recomendaciones de la Administración, por parte de SERMEDES TPH S.A.S., que sin justa causa incumplieron el contrato y al momento de la presentación de las facturas hicieron caso omiso a lo manifestado por la Administración y no lograron la justificación de los servicios prestados para demostrar la producción adicional a pesar que se había manifestado por la Administración las consideraciones de hecho y de derecho a tener en cuenta por SERMEDES TPH S.A.S., para la presentación de las facturas y está claro que no era solo presentar las facturas lo que daba lugar al pago sino era el cumplimiento del contrato era lo mas importante.

"El H. Consejo de Estado ha reiterado: ". El Estado se exonera de toda responsabilidad, cuando demuestra como causa del daño, la culpa de la víctima, el hecho de un tercero la fuerza mayor o el caso fortuito, pues en el fondo lo que acredita es que no hay relación de causalidad entre la falta o falla del servicio y el daño causado..." (Sent. de marzo 30 de 1978, Ponente: Dr. Jorge Valencia Arango. Exp. 2304).

En consecuencia, solicito se desestimen las pretensiones de la demanda, con fundamento en lo anteriormente expuesto.

Además, la mayoría de los documentos provienen de la sociedad demandante y no se hallan en el expediente los soportes que permitan verificar la información en ellos contenida. Las facturas ni siquiera obran en el expediente por lo que resulta lógico que pese a sus consideraciones, y contradictoriamente, se evidencia dentro del proceso, no es claro cuáles fueron las facturas que realmente cumplieron con todos los requisitos exigidos para ser canceladas, así como no es claro cuáles de ellas ya fueron canceladas, por lo que la Sala no cuenta con los elementos objetivos, suficientes y ciertos para tasar los perjuicios en forma concreta".

No se reúnen los elementos para reconocer en sede contencioso-administrativa la compensación del enriquecimiento sin causa alegado por la sociedad demandante.



Calle 1ª N° 9-85 · PBX: 4320160
NIT: 899.999.092-7
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia





EXCEPCION PREVIA

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES. PROPOSICIÓN JURÍDICA INCOMPLETA

Se presenta la excepción teniendo en cuenta que en el presente proceso se persigue por los demandantes en sus pretensiones que se declare la liquidación del contrato No. 0483, suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y la empresa SERMEDES TPH S.A.S., el cual comenzó a partir del 01 de agosto de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018, cuyo objeto fue: EL CONTRATISTA se compromete con el INSTITUTO a prestar el servicio:

“SERVICIO MEDICO ESPECIALIZADO DE TRASPLANTE DE PROGENITORES HEMATOPOYETICOS TPH, CORRESPONDIENTE A LA PRODUCCION ADICIONAL A LA GENERADA POR LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE PERSONAL, EN FORMA AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL Y AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTONOMA.”

Con la liquidación pedida por SERMEDES TPH S.A.S., solicita se paguen las facturas presentadas en la ejecución del contrato 0483 de 2018, sin embargo, la sociedad SERMEDES TPH S.A.S., nunca levanto las objeciones a dichas facturas y los argumentos que plantearon en sus respuestas no guardaban relación con las objeciones presentadas por el Instituto. Por lo anterior las facturas siguen glosadas y no podría el Instituto asumir el pago de las facturas que no cumplieron con lo pactado contractualmente.

Así las cosas, porque SERMEDES TPH S.A.S., no solicitó dejar sin efecto todas las respuestas presentadas por el Instituto a las facturas, pues fue un



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

Calle 1ª N° 9-85 · PBX: 4320160

Fax: 43999992-7

www.cancer.gov.co

Bogotá D.C., Colombia



Incancerología



82 174

pronunciamiento de la Administración, pues como lo dije anteriormente la glosa sigue vigente y esta se generó por el incumplimiento del contrato.

Por lo tanto, no declararse la liquidación del contrato No. 0483, no debe ordenarse el reconocimiento y pago de ninguna de las facturas relacionadas, como la No. 016 del 04 de septiembre de 2018, la 018 del 16 de octubre de 2018 y la 019 de noviembre de 2018, que ascienden en total a la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M CTE., ya que no hay justificación legal para su pago y dentro de las declaraciones y condenas no se solicita dejar sin efecto las glosas que es la razón que impidió el pago de las facturas, tampoco SERMEDES TPH S.A.S., demuestra la prestación del servicio como se estableció en el contrato no a quien se lo prestaron además de no demostrar la producción adicional y entonces por que no se ataco las glosas dentro de la presente acción.

Conforme a lo anterior solcito se declare probada la excepción pues no es completa la proposición planteada por SERMEDES TPH S.A.S., al no solicitar se deje sin efectos las glosas para que el Instituto tenga el fundamento legal de proceder al pago ya sea dentro de la liquidación pues no podría el Juez administrativo ordenar un pago cuando persisten las causas que originaron la no cancelación de las facturas.

Insisto debió solicitarse se ordene el levantamiento de las glosas para el pago de las facturas y luego si la liquidación, si es que esta procede, pues sólo que el nuevo artículo 60 eximió algunos contratos de ejecución sucesiva del deber de liquidarlos: la modalidad denominada prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que corresponde a una causal de contratación directa según lo establece el art. 2, num. 4, literal h), de la ley 1150 de 2.007, pudiendo ser contrato apoyo a la gestión.



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Punto de atención del cáncer

Calle 1ª N° 9-85 · PBX: 4320160
NIT: 899.999.092-7
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia





173
29

ARGUMENTOS DE LA DEFENSA EXCEPCIONES DE FONDO

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

Teniendo en cuenta que SERMEDES TPH S.A.S., suscribió contrato para la prestación de servicios entre agosto de 2018 y diciembre de 2018, no existe claridad si los servicios prestados de acuerdo a la relación de personas que anexan en la presente demanda corresponden a pacientes y que clase de procedimientos se realizaron.

Tampoco se dice si los trasplantes fueron realizados por los Doctores **MARTHA LETICIA SUAREZ ACUÑA** y **ALBERTO MARIO PEREIRA GARZÓN**.

No se configura la teoría de la actio in rem verso, pues no se tiene en cuenta que no se ha probado la exigencia según la cual debe quedar plenamente acreditado en el proceso contencioso administrativo que la prestación del servicio sin el correspondiente amparo contractual obedeció a un evento "*urgente y necesario*" donde se trató de "*evitar una amenaza o una lesión inminente e irreversible al derecho a la salud*" de determinado afiliado.

"la urgencia y necesidad (...) deben aparecer de manera objetiva y manifiesta" y conllevar "*la imposibilidad absoluta de planificar y adelantar un proceso de selección de contratistas, así como de la celebración de los correspondientes contratos*", circunstancias que, igualmente, "*deben estar plenamente acreditadas en el proceso contencioso administrativo*".

Conforme a lo argumentado no puede reconocerse la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CTE.



Calle 1ª N° 9-85 · PBX: 4320160
NIT: 899.999.092-7
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia





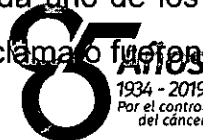
176
50

HECHO DE LA VICTIMA:

“Ha precisado la jurisprudencia del Consejo de Estado que en los eventos en los cuales la actuación de la víctima resulta ser causa única o concurrente del daño carece de relevancia la valoración de su subjetividad, porque si la causalidad constituye un aspecto objetivo, material, de la responsabilidad, la labor del juez frente a un daño concreto debe limitarse a verificar si dicha conducta fue o no la causa eficiente del daño, sin que para ello importe establecer si al realizarla su autor omitió el deber objetivo de cuidado que le era exigible, o si su intervención fue involuntaria. La causal de exoneración de responsabilidad del demandado es el hecho de la víctima y no su culpa. La valoración sobre la intervención causal de la víctima se puede declarar aun tratándose de menores de 10 años y de los dementes, quienes, si bien no son susceptibles de cometer culpa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2346 del Código Civil, su actuación puede exonerar de responsabilidad a la entidad demandada cuando sea causa exclusiva del daño.

Para que la decisión sea favorable a los intereses de la parte demandante no es suficiente con verificar que la víctima o sus beneficiarios no estaban en el deber jurídico de soportar el daño padecido, para que surja el derecho a la indemnización se requiere además que dicho daño sea imputable a la Administración, y sólo lo será cuando su intervención hubiera sido la causa eficiente del mismo y no cuando dicha causa lo sea el hecho de la víctima, sin importar la capacidad o incapacidad de ésta para incurrir en culpa.”

Así las cosas los demandantes sin justificación no levantaron las glosas expuestas por el Instituto, en sus recursos no lograron desvirtuar el incumplimiento del contrato, tampoco presentan los argumentos por las cuales se calificó cada uno de los eventos como “urgente y necesario” donde se trató de “evitar una amenaza o una lesión inminente e irreversible al derecho a la salud” de cada uno de las personas que relacionaron para el cobro de la misma manera no se relaciona cuáles fueron los procedimientos relacionados en cada uno de los pacientes. Si bien todos se les practico el trasplante que es lo que se reclama o fueron controles



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

Calle 13 Nº 9-85 · PBX: 4320160
NIT: 899.999.092-7
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia





FEF
X

previos o posteriores o cuales fueron las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato.

No se mostraron la producción adicional a pesar de que se había manifestado por la Administración que era necesario demostrar tal situación o de lo contrario se consideraría actividades propias de las funciones como empleados públicos de los Doctores **MARTHA LETICIA SUAREZ ACUÑA** y **ALBERTO MARIO PEREIRA GARZÓN**. Esto quiere decir que es culpa de la víctima, pues ignoraron el contrato de prestación de servicios profesionales para la producción adicional y por lo tanto no es posible reconocer sumas de dinero en contraprestación sin que medie justificación para hacer erogación del gasto y que unas personas reciban dineros públicos sin existir el fundamento legal.

AUSENCIA DEL DERECHO RECLAMADO POR NO ENCONTRARSE NEXO DE CAUSALIDAD:

Es sabido que para que exista la responsabilidad se requieren tres elementos absolutamente indispensables y necesarios: el daño, el hecho generador del mismo y un nexo de causalidad que permita imputar el daño a la conducta (acción u omisión) del agente generador.

El nexo causal se entiende como la relación necesaria y eficiente entre el hecho generador del daño y el daño probado. La jurisprudencia y la doctrina indican que para poder atribuir un resultado a una persona y declararla responsable como consecuencia de su acción u omisión, es indispensable definir si aquel aparece ligado a esta por una relación de causa-efecto. Si no es posible encontrar esa relación mencionada, no tendrá sentido alguno continuar el juicio de responsabilidad. **Ponencia presentada en el vi Foro Iberoamericano de**

Derecho Administrativo, Universidad Externado de Colombia, julio de 2007.
194 Héctor Patiño Salvo.



Calle 1ª N° 9-85 · PBX: 4320160
NIT: 899.999.092-7
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia





108
32

El nexo de causalidad debe ser probado en todos los casos por quien ejerce el derecho de acción, independientemente de si el régimen de responsabilidad aplicable está fundamentado en la culpa o en alguna de las especies de responsabilidad objetiva. El nexo de causalidad a diferencia de la culpa no admite, por norma general, ningún tipo de presunción. Esa es la razón por la cual es necesario quitarnos de la cabeza la sinonimia entre culpabilidad y causalidad; cierto, un hecho puede ser producto de muchos factores, entre ellos una culpa, lo que de suyo no implica un nexo causal que obligue a reparar a quien cometió culpa.

El Consejo de Estado ha superado la discusión sobre la presunción de culpabilidad, de causalidad y de responsabilidad en los regímenes objetivos y actualmente se tiene claro en la jurisprudencia del Alto Tribunal que cuando se está en presencia de un régimen objetivo de responsabilidad no se tiene por existente una presunción de culpabilidad ni de causalidad ni de responsabilidad, sino que es un régimen en el cual el actor deberá probar todos los elementos de la responsabilidad (incluida, por supuesto, la relación causal), mientras que el demandado deberá acreditar una causa extraña para exonerarse de responsabilidad, pues demostrar diligencia y cuidado no le será suficiente para liberarse. El nexo de causalidad, como lo ha dicho el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia, debe ser probado en todos los casos. Así, por ejemplo en sentencia del 2 de mayo de 2002 se dijo: El accionante también tiene que demostrar en juicio la causalidad adecuada entre el daño padecido y la conducta de riesgo imputada al Estado mediante prueba directa o indirecta, porque la ley no ha señalado en materia de relación causal ni presunciones legales respecto de las cuales, probado un hecho (s) el legislador infiera su causalidad adecuada, ni tampoco los conocimientos del juez sobre la realidad social lo autorizan a deducir con certeza el nexo de causalidad eficiente y determinante. La prueba del nexo puede ser: a) directa, mediante los medios probatorios que lo representan por sí mismo y/o b) indirecta, mediante indicios; este medio de convicción lograse



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

Calle 1ª N° 9-85 · PBX: 4320160

Rep: 4320162-7

www.cancer.gov.co

Bogotá D.C., Colombia



Incancerología





179
33

indirecto, requiere de la demostración de unos hechos indicadores que apunten con fuerza el hecho indicado. La posición de principio reseñada no impide afirmar que el mismo Consejo de Estado haya aceptado morigerar, a favor del accionante

Por lo anterior se hace evidente que no existe responsabilidad del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, pues no logran demostrar los demandantes cual fue el NEXO CAUSAL, que ligo el hecho y el daño, no lo mencionan ni explican dentro del libelo demandatorio en que consiste el daño y es obvio porque el mismo no existe pues es claro para los demandantes que los servicios prestados fueron realizados sin observar las reglas contractuales pactadas.

COROLARIO DE LO ANTERIOR:

Como apoyo a lo referido anteriormente, es preciso aclarar que en ningún momento el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, ha desconocido la prestación del servicio médico especializado a los hoy demandantes, pero está claro que mientras estuvo vigente el contrato se solicitó el cumplimiento del mismo y se cancelaria los valores pactados según la productividad del servicio, hecho que no se dio, pues no se logró demostrar la productividad como el incumplimiento de otras cláusulas contractuales. Sin embargo, el pago que se pretende a la fecha es claro que no tiene vocación de prosperar pues no se configura la obligación de pagar las facturas pues los demandantes incumplieron con lo pactado al Instituto hacer la respectiva glosa las respuestas entregadas por SERMEDES TPH S.A.S., no fueron acordes a los términos de la invitación y al mismo contrato porque se mantuvo la glosa correspondiente en cada factura.



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

Calle 1ª N° 9-85 · PBX: 4320160

NIT: 899.999.092-7

www.cancer.gov.co

Bogotá D.C., Colombia



Incancerología



1180
34

Conforme a lo argumentado no puede reconocerse la suma de de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M CTE

El INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, no puede reconocer indemnización por perjuicios materiales e indexación de las sumas pretendidas, pues los demandantes no soportan su pretensión y sería un detrimento para el Instituto reconocer y pagar un suma de dinero sin contar con el cumplimiento contractual o con la justificación como se exige vía jurisprudencial lo que podría generar acciones de tipo penal, fiscal y disciplinario que podría generar procesos de responsabilidad que no poder ser asumidos por la Administración.

PRUEBAS

Solicito al Despacho que se decreten y sean tenidas como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Poder y Actos Administrativos aportados a la contestación de la Demanda.
2. Copia de la convocatoria publica No 408 de 2018 y todos sus documentos como de la invitación directa.
3. Copia de la oferta, adjudicación, pólizas, contrato y demás documentos que terminaron con el contrato 483 de 2018.
4. Las que el Despacho a bien tenga que decretar.



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

Calle 1ª No 9-85 · PBX: 4320160

NIT: 899.999.092-7

www.cancer.gov.co

Bogotá D.C., Colombia



Incancerología



181
JF

PETICIÓN

De acuerdo a lo manifestado y al acerbo probatorio obrante dentro del expediente solicito al Despacho respetuosamente se sirva negar todas y cada una de las pretensiones hechas por los demandantes pues no ha existido acción que demuestre que el Instituto incumplió sus obligaciones tal como se ha demostrado en la presente contestación y por lo tanto no se declare responsable administrativamente ni patrimonialmente al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

PETICIÓN ESPECIAL

Solicito de manera respetuosa al Despacho se sirva condenar a los DEMANDANTES, al pago de costas y agencias en derecho.

ANEXOS Y NOTIFICACIONES.

El suscrito al igual que a la entidad que represento podrá ser notificada en la calle Av.1 No 9-85 de la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono 4320160 EXT. 2400. Correo electrónico ocarreno@cancer.gov.co notificacionesjudiciales@cancer.gov.co

A los demandantes y su apoderado en las direcciones aportadas en el demandatorio.



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

Calle 1ª No 9-85 · PBX: 4320160
NIT: 899.999.092-7
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia



Incancerología



La salud
es de todos

Minsalud

182
86

Acompaño al presente escrito, poder para actuar y los actos administrativos que acreditan la existencia y representación legal de la entidad.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El Documento fue presentado personalmente por

Oscar Eduardo Carreño Acosta

quien se identificó C.C. No. 79.512.356

T.P. No. 122807 Bogotá, D.C. 04 MAR 2020

Responsable Centro de Servicios Atendy

De usted atentamente,

Oscar Eduardo Carreño Acosta

C.C. 79.512.356 de Bogotá

T.P. 122.807 del C. S., de la Judicatura



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

Calle 1ª No 9-85 · PBX: 4320160

NIT: 899.999.092-7

www.cancer.gov.co

Bogotá D.C., Colombia



Incancerología



República de Colombia
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 899.999.092-7



Por el control del cáncer

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1201800295

DATOS GENERALES

Fecha del documento:	18.01.2018		
Fecha de contabilización:	18.01.2018		
Creado por:	OTILAGUY	Modificado por:	OTILAGUY
Sociedad:	INC	Ultima modificación	18.01.2018

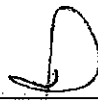
DATOS ADICIONALES

Objeto: PROCESO ASITENCIAL TAMO

POSICIÓN DE DOCUMENTO 001

Objeto:	PROCESO ASITENCIAL TAMO	Centro gestor:	CG07SAF -
Pos. presup.:	B42001-7 - TERCERIZACION SERVIC	Prog. presupuestal:	C1000 - Funci y operac
Fondos:	F20G - Recur Administrados	Grupo programa:	-
Importe:	582.120.000,00 pesos		

La información suministrada en el presente documento hace parte integral del contrato. Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 18 días del mes de enero de 2018.


COORDINADOR DEL GRUPO DE PRESUPUESTO

GRUPO DE PRESUPUESTO
Av. 1a No. 9-85 2do. Piso Tel. 3 34 11 55

C/200-18
R/Carmenza
10/05/2018
E:24



República de Colombia
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 899.999.092-7
Av. 1 No. 9-85
Teléfono: 3341111 / 22
Fax: 3341844 Bogotá - Colombia



SOLICITUD DE PEDIDO No. 10012684

Fecha de la solicitud : 09.05.2018

Fecha de la entrega : 09.05.2018

Pos	Código	Descripción	Cantidad Und Solicit.	Doc. Presu. Pos. Pres. Fond
00001	721	SERVICIO TAMO	1,00GLB	SUBMEDICA 1201800295 B42001-7 F20G

Firmas de autorización:

39 185

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 1 de 35			

4140

Fecha:	Mayo 9 de 2018	Número(s) de Item(s) del Plan anual de adquisiciones: 901
--------	----------------	---

Seleccione la modalidad de selección que corresponde al presente proceso:	
CONVOCATORIA PÚBLICA X	INVITACIÓN A COTIZAR

Nombre funcionario responsable del área ejecutora	JESUS ANTONIO ACOSTA PEÑALOZA (Supervisor Técnico) JUAN JOSE PEREZ ACEVEDO MARIO MORENO (Supervisor Administrativo, Financiero y Contable)
	Cargo del funcionario solicitante:
	Subdirector General de Atención Médica y Docencia Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera Coordinador Grupo Área Gestión Financiera
1. Descripción de la necesidad y justificación.	
1.1. NECESIDAD. Se procede a realizar el presente estudio previo, teniendo en cuenta que el instituto nacional de cancerología ese, considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de convocatoria pública la alianza para la prestación del servicio médico especializado de TRASPLANTE DE PROGENITORES HEMATOPOYETICOS TPH, correspondiente a la producción adicional a la generada por los funcionarios de planta de personal que se requiera en el instituto, en forma autogestionaria, con autocontrol y autogobierno, en forma independiente y autónoma y de acuerdo con las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia, la normatividad vigente y el contrato que se celebre para el efecto. 1.2 JUSTIFICACIÓN: El servicio a contratar es fundamental para el Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado, que es una entidad pública que trabaja por el control del cáncer en el país a través de la investigación, la formación del talento humano, la prestación de servicios y el desarrollo de acciones de salud pública, con ochenta y tres años de funcionamiento continuo y reconocida como una entidad especializada, de alta tecnología, que permite a los pacientes, sin distinción de su capacidad de pago, acceder a servicios de salud de alta complejidad y alto costo, atendiendo todos los regímenes, con mayor proporción el régimen subsidiado y aquella población no cubierta con subsidios a la demanda, que le exigen dentro de sus procesos asistenciales, proveer una atención oportuna, segura y de calidad frente a cada uno de sus usuarios. Una de las discusiones está en la definición jurídica de la contratación de la producción adicional no cubierta por la oferta de planta institucional. De acuerdo con el art. 48 de la CP y los pronunciamientos de la Corte Constitucional en sentencia T-760 de 2008, la salud es un derecho fundamental que debe ser garantizado y protegido por el estado en los términos señalados por la Ley Estatutaria 1751 de 2015. Así mismo el art. 49 de la Carta Política establece que la atención de salud es un servicio público a cargo del Estado. Por otra parte, el Instituto Nacional de Cancerología ESE tiene como misión el control del cáncer, que se manifiesta a nivel de prestación de servicios, la	

12

1

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 2 de 35			

asesoría en la formulación de políticas para el control del cáncer, la docencia y la generación de conocimiento a nivel oncológico. Este marco expresa la obligatoriedad del cumplimiento misional a nivel oncológico, el cual no resulta excusable por situaciones de oferta y demanda, de limitaciones de planta o de niveles de remuneración. En suma, el Instituto debe cumplir su misión y contar con el talento humano requerido en todas las especialidades para dar continuidad a los servicios, independientemente de las circunstancias complejas que dificulten su cumplimiento y que se han señalado.

En los siguientes párrafos se plantea el análisis de viabilidad de contratar la producción adicional a través de SERVICIOS ESPECIALIZADOS EXTERNOS, con una persona jurídica determinada, autónoma, autogestionaria e independiente que le permite garantizar los servicios que se requieren a partir de esquemas de pago por productividad.

De acuerdo con la Constitución Política, los empleos públicos tienen detalladas sus funciones en la ley y el reglamento. La Ley 909 de 2004, que regula lo concerniente al empleo público, determina los principios en que se ejerce la función pública teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad. Recientes pronunciamientos de la Corte Constitucional (C-614 de 2009 y C-171 de 2012) determinan que los cargos misionales de carácter permanente deben estar contemplados en la planta de personal de las citadas entidades estatales, sin perjuicio de que algunos asuntos puedan ser desarrollados de forma tercerizada en la forma dispuesta por el artículo 59 de la ley 1438 de 2011 y bajo la interpretación de la citada jurisprudencia. Sin embargo, se presenta una situación actual crítica: no hay interés en el sector de especialistas de vincularse a la planta, dado el nivel de remuneración. Por tanto no es una opción que se pueda viabilizar en la actualidad.

En todo caso, las entidades públicas tienen la obligatoriedad legal de garantizar el objeto de su cumplimiento misional. Habiendo agotado las opciones de cobertura de planta, y ante una demanda de producción adicional, las entidades deben plantear modalidades alternativas que permitan proteger la salud y la vida de la población. Una opción legal viable es la contratación externa para suplir la necesidad adicional, que a su vez presenta varias modalidades:

1. Contratación de servicios con persona natural. Es una modalidad que aplica a actividades específicas no permanentes, pero que no es una opción conveniente para actividades permanentes.
2. Contratación con persona jurídica. Se requiere la conformación de un ente jurídico definido cuyo objeto coincida con la prestación de los servicios oncológicos que se requieren; la especialización de dicha empresa en el objeto contratado y la autogestión, autonomía e independencia por parte de dicho ente jurídico. Es claro que en general, este tipo de convocatorias se realizan de manera pública pero eventualmente podrán serlo de manera directa cuando se enmarque en alguna de las causales determinadas por el Estatuto de Contratación de la entidad.

La contratación externa de la producción adicional deberá estar soportada de acuerdo con el siguiente marco jurídico:

En primer lugar, al Instituto, conforme a las normas y disposiciones que regulan al Sistema General de Seguridad Social en Salud, le son aplicables en materia de contratación, las normas del derecho privado, en la misma forma como rigen para las demás Empresas Sociales del Estado de carácter

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 3 de 35			

nacional o territorial, en lo pertinente. En este sentido son diversos los pronunciamientos de la justicia de lo contencioso administrativo, que han avalado el régimen especial de contratación que rige para las Empresas Sociales del Estado, sin perjuicio de los principios que rigen a la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y el alcance de lo que corresponde a las potestades excepcionales que le señala la normatividad contenida en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Dentro de dicha posibilidad, corresponde a las entidades públicas señaladas, definir en los términos de referencia, las condiciones que señalan la forma de vinculación de entidades que se responsabilicen de la productividad adicional que requiere el Instituto y su respectiva remuneración. A dichas convocatorias, acudirán personas naturales, asociaciones de profesionales o cualquiera otra entidad que esté en capacidad de brindar el servicio, que incluye sociedades.

En este sentido el Instituto contratará con un tercero la producción adicional que se requiera, advirtiendo siempre y en todos los casos, que este tipo de contratación, no generará en ningún caso conductas de intermediación laboral, suministro de personal ni envío de personal en misión, asuntos proscritos claramente por el ordenamiento jurídico y en particular por la ley 1438 de 2011, los pronunciamientos de la corte constitucional contenidos en las sentencias C-614 de 2008 y C-171 de 2012 y el decreto 2025 de 2011.

1.3. CRITERIOS GENERALES DE ALIANZA.

1.3.1 Parámetros generales. Deberán ser tenidos en cuenta para la operación de la Alianza Estratégica los siguientes:

1.3.1.1. Alianza estratégica. La alianza estratégica entre el Instituto y el tercero seleccionado es un contrato de colaboración que se hará exclusivamente con personas jurídicas, o las uniones temporales o consorcios que las mismas constituyan para llevar a cabo el objeto del contrato.

1.3.1.2. Tercerización (Outsourcing). Es la práctica de proveerse de un producto o servicio a través de un tercero. Para ello se requiere que la entidad identifique una porción de su proceso de negocio que puede ser desempeñado más eficientemente y/o más efectivamente por otro.

1.3.1.3.. Calidad, oportunidad, eficiencia, seguridad, pertinencia, racionalidad técnico-científica. Son los principios bajo los cuales se desarrollará la alianza estratégica, lo cual se manifiesta en la gestión de los servicios contratados.

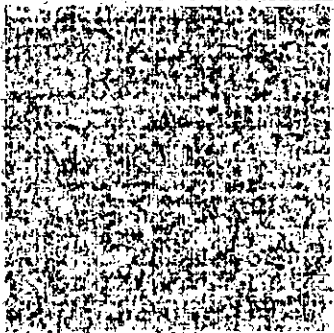
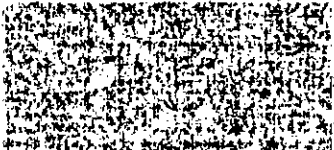
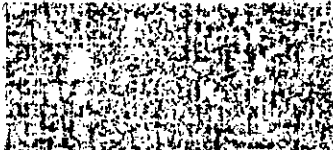
1.3.1.4.. Preservación de habilitación propia: Es el derecho que se reserva el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado para mantener la habilitación de la atención y el servicio contratado, que desarrolla a través del contrato seleccionado. En ningún caso este último podrá habilitar servicios dentro de las instalaciones del Instituto Nacional de Cancerología-ESE.

1.3.2. Procesos de la alianza estratégica. Los procesos de la alianza estratégica se describen a continuación:

fu

4

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 4 de 35	

DISTRIBUCIÓN DE PROCESOS.		
INC	CONTRATISTA	AMBOS
Soporte administrativo, logístico, equipos y de sistemas	Atención asistencial adicional	Soporte de facturación y glosas eficiente adicional
Suministro de medicamentos, dispositivos e insumos requeridos para la atención.	Digitación en SAP de la historia clínica completa y suficiente de la atención complementaria o adicional contratada	Uso racional de procedimientos, medicamentos y dispositivos.
		Gestión de Calidad y Riesgo
		Participación en comités vinculados como Empresa Contratada
		Seguridad del paciente que se encuentre en tratamiento y custodia de la Empresa Contratada
		Actividades de docencia
		Actividades de investigación y salud pública

1.3.2.1. Procesos a cargo del Instituto.

- Soporte administrativo, logístico, equipos y de sistemas. El Instituto aporta integralmente el soporte administrativo, logístico y de sistemas que permita la realización de la actividad asistencial. El contratista adjudicado aportará todos los insumos, elementos y papelería requeridos para su actividad administrativa.
- Suministro de medicamentos, dispositivos e insumos requeridos para la atención. El Instituto suministrará todos los insumos y equipos requeridos para la atención.

1.3.2.2. Procesos a cargo del CONTRATISTA.

- Atención asistencial. El aliado realizará todas las actividades de su experticia asistencial, que se presenten a nivel ambulatorio y hospitalario, en las áreas del Instituto que lo requieran realizadas en forma adicional a la obligatoria desarrollada por funcionarios de la planta.
- Digitación historia clínica en SAP. El contratista registrará toda la información completa, íntegra y suficiente que refleje los actos médicos, como base para una adecuada facturación de la actividad adicional desarrollada por la Empresa Contratada.
- Atención de excelencia al usuario. El contratista realizará una atención de excelencia a todos

fu

187

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 5 de 35	

los usuarios que atienda en su cubrimiento adicional.

- Disposición de un sistema de gestión de la calidad asistencial y acreditación alineado con el Instituto. El sistema debe incluir: procesos documentados; auditoría de calidad sobre registro de historia clínica, gestión del riesgo, detección y análisis de eventos adversos; seguimiento de indicadores de calidad; ejecución de planes de mejoramiento.
- Elaboración y disposición de protocolos de atención definidos por las resoluciones vigentes de habilitación en salud, los cuales deben ser avalados por el Instituto.

1.3.2.3. Procesos a cargo del Instituto y del CONTRATISTA.

- Actividades Docentes. El CONTRATISTA realizará las actividades docentes, de acuerdo con las necesidades y estructura existentes realizadas en forma adicional a la obligatoria desarrollada por funcionarios de la planta.
- Soportes de facturación y glosas eficiente. Se trabajará de forma conjunta de manera que se realice una facturación completa y efectiva. Así mismo se dará respuesta efectiva u oportuna a los requerimientos que atienda en su cubrimiento adicional.
- Uso racional de insumos, dispositivos y medicamentos. Se buscará de forma permanente realizar un consumo racional y eficiente de los recursos.
- Gestión de Calidad y riesgo. Ambas entidades trabajarán conjuntamente para desarrollar los sistemas de gestión de calidad, del riesgo y la acreditación institucional.
- Participación en comités y juntas médicas. Se realizará una participación conjunta en los comités que se requieran de acuerdo con la actividad asistencial cuando sean vinculados como Empresa Contratada.
- Seguridad del paciente. Desarrollar todas las acciones conjuntas a fin de garantizar seguridad en el paciente.
- Reportes de información tanto de requerimientos internos como externos.

1.3.3. Parámetros del contrato.

1.3.1. La elección del contratista, se hace mediante convocatoria que se rige por los requisitos señalados en los presentes términos, en el marco legal vigente aplicable al Instituto.

1.3.2. La elección del contratista se hace únicamente respecto de personas jurídicas que estén en capacidad jurídica, financiera y técnica de cumplir con los requisitos del contrato.

1.3.3. La descripción detallada de los requerimientos técnicos se presenta en el Anexo No. 3 de la presente Invitación.

1.3.4. Los perfiles de talento humano que utilice el operador para llevar a cabo sus responsabilidades dentro del contrato, serán de su exclusivo manejo y responsabilidad en todos los aspectos, debiendo garantizar todos y cada uno de los derechos laborales y de seguridad social que correspondan. Los perfiles de talento humano contratado por el oferente adjudicado debe estar previamente avalado por el Grupo Área de Gestión y Desarrollo del Talento Humano del Instituto Nacional de Cancerología ESE.

1.3.5. El Instituto procederá a pagar, dentro de sus obligaciones del contrato, la prestación del servicio realizado. El pago se realizará de acuerdo con indicadores de desempeño.

1.3.6. En desarrollo del contrato, corresponde al Instituto realizar el soporte administrativo, logístico, de equipos y de sistemas; adicionalmente el suministro de equipos e insumos requeridos.

1.3.7. En desarrollo del contrato, el contratista debe realizar la atención asistencial, el registro íntegro y completo de las actividades adicionales en la historia clínica SAP, además de realizar una atención

fu

97

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 6 de 35			

al usuario de excelencia, con calidad y calidez.

1.3.8. En desarrollo del contrato, el Instituto y el aliado operador, de forma conjunta e integral les corresponde garantizar la gestión docente, el soporte de facturación y glosas eficiente, el uso racional de insumos, dispositivos y medicamentos, la gestión de calidad y riesgo, la participación en comités, juntas y la seguridad del paciente que se generen dentro de los servicios prestados en la productividad adicional.

2. Objeto

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE, CONSIDERA NECESARIO Y OPORTUNO CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA LA ALIANZA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO ESPECIALIZADO DE **TRASPLANTE DE PROGENITORES HEMATOPOYETICOS TPH**, CORRESPONDIENTE A LA PRODUCCIÓN ADICIONAL A LA GENERADA POR LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE PERSONAL, EN FORMA AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL Y AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

2.1. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Especificaciones Técnicas a contratar: El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, está interesado en seleccionar al proponente que le permita llevar a cabo la gestión de la producción adicional en el servicio objeto de la presente convocatoria. En las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia, la normatividad vigente y el contrato que se celebre para el efecto.

Podrán ofertar en la presente convocatoria, las sociedades, corporaciones, asociaciones de profesionales, fundaciones, entidades de tipo asociativo, directamente, en unión temporal o en consorcio dentro del marco legal vigente, que cuenten con idoneidad, experiencia, capacidad y competencia para desarrollar el objeto de la presente convocatoria, que obren por su cuenta y riesgo y que funcionen como tercero externo, con autonomía, autogestión, autogobierno y autocontrol, a fin de que realice un contrato de gestión de producción adicional en el servicio contratado que le permita dentro de las exigencias establecidas, llevar a cabo las actividades requeridas por el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, de acuerdo con el objeto, el modelo y los requerimientos que se dan a conocer en esta convocatoria.

3. Obligaciones del contratista para la correcta ejecución del contrato

Dentro de la ejecución del objeto contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: 1.) Garantizar que el bien o servicio contratado cumpla con las condiciones técnicas especificadas. 2.) Garantizar la atención oportuna dentro de los parámetros contratados 3.) Dar cumplimiento a las garantías pactadas. 4.) Realizar la capacitación necesaria para prestar el servicio de producción adicional en forma idónea 5.) Cumplir los procedimientos en los servicios asistenciales, de apoyo y complementarios de salud, específicamente de servicios los servicios contratados por el INSTITUTO.

fu

82188

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 7 de 35			

Se debe dar cumplimiento a las resoluciones vigentes de habilitación en salud. 6.) Desarrollar los procesos y procedimientos de los servicios asistenciales, de apoyo y complementarios de salud, específicamente los servicios especializados contratados, correspondientes a la producción adicional, con calidad, seguridad, pertinencia técnico científica, oportunidad y suficiencia, dando cumplimiento a los protocolos, guías, cumplir con los requerimientos del sistema de gestión de calidad institucional (sistema de desempeño institucional), orientados a satisfacer las necesidades y requisitos de usuarios y pacientes, contribución y participación en habilitación, procesos de certificación, acreditación y en general lo concerniente al sistema de calidad institucional. 7.) Respetar los derechos de los pacientes y cumplir el código de ética médica y todas las disposiciones legales pertinentes que como prestadores en una institución del área de la salud están obligados, en el área asistencial; 8.) Realizar los procesos y procedimientos especiales propios de su campo de acción en producción adicional al realizado por funcionarios de planta 9.) Participar en las actividades clínicas, asistenciales y/o las conexas necesarias para cumplir con el proceso integral en las cuales el INSTITUTO requiera su intervención; 10.) Responder por la adecuada y racional utilización de los insumos, equipos y demás recursos del INSTITUTO que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 11.) Guardar la confidencialidad de toda la información que se sea entregada bajo su custodia o que por cualquiera otra circunstancia debe conocer o manipular y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida; 12.) **PERFILES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:** Se requiere que el CONTRATISTA oferte los perfiles en horas acordes con la oferta, dando cumplimiento estricto a las resoluciones vigentes de habilitación en salud. 12.1) El CONTRATISTA debe cumplir con los siguientes criterios en la gestión de talento humano: 12.2) Novedades de retiros e ingresos. Deben reportarse inmediatamente al supervisor del contrato, quien los avalará por escrito. Al inicio del contrato y de manera mensual, deberá presentarse agendas, que será así mismo avalado por el supervisor del contrato. 12.3) Contar con historias laborales que cumplan con los requerimientos de gestión documental armonizado con las historias laborales del INSTITUTO. 12.4) En general todos los procesos de talento humano se armonizarán con los planes institucionales, de forma que se trabaje en forma conjunta y sinérgica, en especial en los procesos de habilitación y acreditación. 12.5) Desarrollar actividades de gestión de talento humano, a través de los programas de Bienestar, Capacitación y Seguridad y Salud en el Trabajo de común acuerdo y de forma coordinada con las actividades del INSTITUTO. 12.6) Realizar de forma obligatoria inducción y reintroducción a quienes vengan a su nombre a prestar servicios al Instituto y garantizar su participación en la etapa de entrenamiento en el puesto de trabajo. 12.7) Dotar a quienes vengan en su nombre a prestar servicios al Instituto de elementos de confort y adaptaciones necesarias para desarrollar su labor en el caso que por una condición de salud por parte de la ARL o EPS le sean emitidas recomendaciones médico-laborales. 12.8) El personal que preste los servicios, deberá tener un carné de ingreso (número de identificación) obligatorio para acceder al INSTITUTO, igualmente deberá estar debidamente identificado con el carné expedido por el CONTRATISTA, carné que lo identifica como empleado de la entidad contratada como también el carné correspondiente de la ARL. 12.9) Dar cumplimiento con toda la normatividad laboral y del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo. 12.10) Adjuntar mensualmente a la facturación el pago de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (ARL, EPS y AFP), pago de parafiscales incluyendo afiliación a Caja de Compensación. También el pago correspondiente en caso de alto riesgo. Informe de gestión, reporte de indicadores, reporte de salud ocupacional. Toda la información debe estar consolidada y debe ser revisada por parte de la supervisión técnica 12.11) Disponer de un sistema de historias laborales acorde con las normas de gestión documental. 12.12) Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo de la prestación del servicio. 12.13) Todo requerimiento o novedad en la prestación del servicio, debe ser mediante comunicaciones escritas avaladas

fu

✓

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 8 de 35			

únicamente por el supervisor del contrato. 12.14) Coordinar las acciones que exija el sistema de gestión de la calidad institucional, así como el sistema de gestión ambiental. 12.15) Mantener los requisitos que se exige BPE Buenas Prácticas de Elaboración (Resolución 444 de 2008) o normas vigentes, caso de aplicar. 12.17) Cumplir con la reglamentación vigente. 13.) **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** 13.1) Mantener actualizado el panorama de riesgos de la empresa acorde a los riesgos presentes en el INSTITUTO. 13.2) Presentar copia del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo y realizar la investigación de los accidentes de trabajo ocurridos en las instalaciones del INSTITUTO o desarrollando actividades relacionadas con el objeto del contrato en máximo 15 días calendario posterior a la ocurrencia del accidente. 13.3) Establecer mecanismos para el reporte y seguimiento de condiciones de salud del personal. 13.4) Si en el desarrollo del objeto del contrato se realizan tareas de alto riesgo se debe diligenciar el formato de permiso de tareas de alto riesgo y validarlo con el grupo de Seguridad y salud en el Trabajo previo al desarrollo de la actividad, entregando copia del mismo. 13.5) Garantizar la divulgación del plan de emergencias al personal desde el inicio de la labor. 13.6) El personal debe tener conocimiento de la ARL a la cual se encuentra afiliado y los procedimientos para el reporte y atención de accidentes de trabajo. 13.7) Presentar un informe de seguridad y salud en el Trabajo que incluya índices de accidentalidad y enfermedad laboral, actividades de promoción y prevención realizadas, entrega de elementos de protección personal. 13.8) El CONTRATISTA debe garantizar que el personal conoce los procesos y procedimientos definidos en el INSTITUTO para la prestación de sus servicios tales como protocolos de atención, manual de bioseguridad, manual de protección radiológica, entre otros. Para ello debe realizar las capacitaciones correspondientes. 13.9) El personal que se desempeñe en áreas asistenciales debe tener el esquema de vacunación definido en el manual de bioseguridad institucional. 13.10) Participar en las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el Trabajo que sean organizadas por el INSTITUTO. 13.11) Garantizar la realización de valoraciones médicas de ingreso, periódicas, pos incapacidad y de retiro del personal con los respectivos exámenes complementarios a que haya lugar. 13.12) Nombre y datos de contacto del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del CONTRATISTA y del delegado para el INSTITUTO en los temas de seguridad y salud en el Trabajo. 14.) **BIENES A CARGO DEL CONTRATISTA** 14.1) El CONTRATISTA deberá garantizar la protección y uso adecuado de los bienes, instalaciones, equipos y en general todo elemento o insumo del INSTITUTO, que utilice en los procesos a su cargo, independientemente de si se le han entregado formalmente o no. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá por los daños materiales que se generen durante la ejecución de los contratos, tales como rupturas, averías, pérdidas, extravío o cualquier evento que afecte los bienes, equipos biomédicos, equipos generales y en general todo activo del INSTITUTO, originados en acciones voluntarias o por culpa, negligencia, imprudencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto contractual. Por el uso de los equipos, medios de producción, áreas y activos el CONTRATISTA cancelará un valor mensual. 14.2) El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por los daños o pérdidas enunciados por causa suya o de sus trabajadores, dependientes, y restituirá el bien, lo reparará a satisfacción, recuperará los datos, programas o software afectados o reembolsará plenamente al INSTITUTO, las sumas que ésta entidad llegare a pagar o requiriere cancelar por cualquier concepto a causa de estos daños o pérdidas o los derivados de éstos. Estos valores podrán descontarse de la factura mensual o de la liquidación final, para lo cual se realizará un debido proceso. 14.3) En caso de no realizarse por estos mecanismos, el INSTITUTO, podrá proceder por vía ejecutiva, para el cobro de los valores mencionados, para lo cual este Contrato junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan mérito de título ejecutivo. De acuerdo con el bien o elemento afectado, el INSTITUTO a través del supervisor técnico

fu

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 9 de 35	

del contrato, reportará el plazo y condiciones para reparar o reponer el bien. 14.4) En caso de presentarse eventos adversos, servicios no conformes o problemas en la atención, de las cuales deriven procesos jurídicos con o sin responsabilidad económica o de otro, el CONTRATISTA saldrá al saneamiento, caso que se fallare en contra. 14.5) En caso de daño que requiera su reposición o reparación inmediata por el INSTITUTO, el CONTRATISTA se obliga a realizar el pago inmediato en que haya incurrido el INSTITUTO. El CONTRATISTA es responsable de los bienes propiedad del INSTITUTO que usen o utilicen en desarrollo del contrato. 14.6) Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas, y aceptadas por el INSTITUTO; así mismo colaborar con el INSTITUTO para que el contrato se cumpla dentro de las óptimas condiciones de calidad, eficacia, eficiencia, oportunidad y economía. 15.) Las demás que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato. 16). Disposición de un sistema de gestión de la calidad y sistema de gestión ambiental alineado con el Instituto. El sistema debe incluir: procesos documentados; auditoría de calidad sobre registro de historia clínica, gestión del riesgo, detección y análisis de eventos adversos; seguimiento de indicadores de calidad; ejecución de planes de mejoramiento. 17). Elaboración y disposición de protocolos de atención definidos por las resoluciones vigentes de habilitación en salud, los cuales deben ser avalados por el Instituto. 18). Cumplir requerimientos de información internos y externos. 19). Los perfiles que utilice el aliado, serán de su exclusivo manejo y responsabilidad en todos los aspectos, debiendo garantizar todos y cada uno de los derechos laborales que correspondan. Deberá garantizarse la cobertura planteada por el Instituto, con los perfiles definidos en los estudios previos. Los perfiles contratados por el oferente adjudicatario deben estar previamente avalados por el área de talento humano del Instituto Nacional de Cancerología. 20). El Instituto procederá a pagar dentro de sus obligaciones la prestación del servicio realizado. El pago se realizará de acuerdo con indicadores de desempeño y por la productividad adicional desempeñada por lo funcionarios de Planta 21). Novedades de retiros e ingresos. Deben reportarse inmediatamente al Supervisor Administrativo del contrato, quien los avalará por escrito. 22) **DOCENCIA:** Para las actividades docentes incorporadas en la producción asistencial adicional a cargo del aliado operador se deben cumplir los siguientes parámetros. 22.1) Las actividades docentes deben estar sujetas a los procesos de regulación institucionales (Comité de Docencia). En la parte operativa deben coordinarse con la supervisión técnica del contrato. 22.2 Realizar actividades docentes con el talento humano en entrenamiento respectivo. 22.3) En función de la vinculación con las I.E.S. (Instituciones de Educación Superior), se debe cumplir con los requisitos exigidos por el estatuto docente de las I.E.S., para ser acreedores de los reconocimientos que sobre el particular se tengan en los convenios. 23. **INVESTIGACION:** Se pueden realizar actividades de investigación. Las horas de investigación se sumarán a la producción del servicio acorde a los registros de intensidad horaria establecidos en SAP. 24. **ACTIVIDADES EXTRAINSTITUCIONALES:** Las actividades extra institucionales que se realicen de manera oficial y en representación del Instituto, podrán cargarse y tenerse en cuenta a efectos del cumplimiento de las horas de planta. 25) Cumplir los principios de beneficencia, no maleficencia y justicia distributiva en la realización de las actividades asistenciales. 26) Proponer y desarrollar en conjunto con el Instituto un esquema de autorregulación interna basada en la auditoría interna por pares. 27. Contribuir al diseño de tableros de información y a la implementación de los módulos de BI (Inteligencia de negocios). 28. Contribuir a la implementación de indicadores macro: Supervivencia, calidad de vida. 29. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el INSTITUTO declare la terminación anticipada o la caducidad del contrato.

4. Plazo estimado de ejecución del contrato

fu

4

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 10 de 35			

El plazo estimado para que el contratista de cumplimiento al objeto pactado será desde la legalización del contrato hasta al 31 de diciembre de 2018. El Instituto podrá tramitar vigencias futuras, para realizar una posible adición al contrato.

5. Análisis del Sector

Para la realización del objeto planteado se requiere la contratación de una persona jurídica que posea la experiencia en contratación del servicio requerido por el Instituto, según el anexo 3 punto 6.1, para desarrollar las obligaciones contractuales a pactar entre las partes; de acuerdo con la normativa, se hace necesario cubrir las necesidades adicionales de servicios que no alcanzan a cubrir el personal de planta del Instituto. Lo anterior teniendo en cuenta la evaluación de oferta y demanda, lo que implica la necesidad de contratar la demanda no satisfecha, y con ello dar cobertura plena a los servicios requeridos.

El servicio requerido en **TRASPLANTE DE PROGENITORES HEMATOPOYETICOS TPH**, es un recurso de muy alta especialidad, que tiene baja oferta. Aún a pesar de ello, se considera viable la realización de convocatoria pública a fin de permitir la mejor oferta posible, buscando con ello el mejor estándar posible en la prestación de estos servicios especializados.

Se requiere que el participante en el proceso de selección, sea una persona jurídica legalmente constituida en Colombia y que cuente con experiencia en el objeto a contratar, para garantizar el menor riesgo posible en la ejecución de este contrato; de igual forma debe contar con toda la estructura exigida por la ley, permisos, autorizaciones, sistema de seguridad y salud en el trabajo, Sistema de Gestión de la Calidad, Plan de Gestión y Desarrollo de Talento Humano.

A nivel general se requiere que el aliado estratégico, responda con las necesidades de los usuarios del sector servicios de salud y específicamente las relacionadas con los pacientes oncológicos.

A nivel técnico el externalizado debe garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos de habilitación en la prestación de servicios a contratar.

6. Valor y Forma de Pago

El valor del contrato es el estimado según el Plan Anual de Adquisiciones del año 2018.

El valor ofertado debe incluir el cumplimiento de todas las garantías laborales correspondientes.

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección a los treinta (30) días radicada factura, previo cumplimiento de los trámites legales, fiscales y administrativos a los que haya lugar y certificación de la entrega de los elementos adquiridos a satisfacción expedida por el supervisor designado por el INC-ESE.

fu

190

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
	Página 11 de 35		

7. Garantías exigibles en el proceso de contratación:

Las garantías exigibles en el proceso de contratación son:

FASE DE LA SELECCIÓN

☒ Póliza de seriedad de la oferta.

FASE DE LA CONTRATACIÓN

☒ Calidad del servicio

☒ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

☒ Cumplimiento

☒ Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

☒ Responsabilidad civil extracontractual

Quando el INC requiera el amparo de otros riesgos, estos serán establecidos en los términos de condiciones junto con los porcentajes y vigencias de cada riesgo allí descritos.

8. Justificación de los factores de selección que permiten escoger la oferta mas favorable. El INC evaluará las propuestas así:

REQUISITOS HABILITANTES:

- **JURÍDICOS:** No tiene puntaje. Habilita o Deshabilita, cuyos documentos serán solicitados en los términos de condiciones.
- **FINANCIEROS:** No tiene puntaje. Habilita o Deshabilita. Cuyos indicadores serán establecidos en los términos de condiciones.
- **TÉCNICOS:** No tiene puntaje. Habilita o Deshabilita. Será realizada de acuerdo con los criterios establecidos en los términos de condiciones. Ver anexo 1.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PUNTAJE:

La calificación de las propuestas se hará con base en los criterios establecidos en el anexo 2.

8. Análisis del riesgo y la forma de mitigarlo

A continuación se describen los posibles riesgos y la forma de mitigarlos:

No.	TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	ASIGNACIÓN
1	Operacional	El proponente y/o contratista no firma el contrato.	Posible	Contratista
2	Operacional	El contratista no cumple con las obligaciones contractuales	Posible	Contratista
3	Financiero	Incumplimiento en el pago a las personas vinculadas	Posible	Contratista

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 12 de 35	

		al contratista a través de una relación laboral y/o contractual		
4	Operacional	Errores en los términos, de carácter involuntario	Posible	Contratante
5	Operacional	Errores en la propuesta cometidos por el proponente y/o contratista	Probable	Contratista
6	Operacional	Propuesta del contratista con precios artificialmente bajos	Posible	Contratista
7	Operacional	Errores cometidos por el contratista durante la ejecución del contrato	Posible	Contratista
8	Operacional	Demora o incumplimiento de las obligaciones del contratista.	Posible	Contratista
9	Financiero	Insolvencia del Contratista	Posible	Contratista
10	Operacional	Mala calidad de los servicios adquiridos.	Posible	Contratista
11	Económico	Efectos provenientes de la variación de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista.	Probable	Contratista
9. Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la solicitud		1201800295		
10. Número de la solicitud de pedido.		10012684		

Firman:

Nombre y cargo del solicitante.

JESÚS ANTONIO ACOSTA PEÑALOZA
Subdirector General de Atención Médica y Docencia

JUAN JOSÉ PÉREZ ACEVEDO
Subdirector Administrativo y Financiero

MARIO MORENO
Coordinadora Grupo Área Gestión Financiera

OBSERVACIONES:

fu

7/8 19/1

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 13 de 35			

ANEXOS

ANEXO 1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

Relación de los requisitos habilitantes de orden técnico.

- Presentar documento del modelo de Gestión de Servicios. Presentar esquema de prestación de servicios, perfiles certificando cumplimiento de acuerdo con requisitos legales y de los presentes estudios; hojas de vida de todas las personas ofertadas en cumplimiento de la Ley de requisitos habilitantes por parte del Ministerio de Salud y Protección Social (RETHUS). En especial cumplimiento a los perfiles y competencias establecidas por las resoluciones de habilitación en salud.
- Aportar certificación de compromiso para participar en comités institucionales y extra institucionales (COVE), cuando sean requeridos.
- Presentar documento de Sistema de Gestión de la Calidad y Sistema de gestión Ambiental que aplica el oferente. Debe incluir referencias a auditoría de la calidad de registro de historias clínicas, indicadores requeridos por el Instituto, detección y análisis de eventos adversos, gestión del riesgo, planes de mejora. Compromiso escrito de garantizar el cumplimiento a la estrategia multimodal de lavado de manos y aislamiento armonizado con plan institucional, así mismo disminuir la tasa de infecciones en pacientes hospitalizados.
- Presentar documento de Plan de Gestión y Desarrollo de Talento Humano. Debe incluir documentalmente mínimo los siguientes componentes: Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo (programa de salud ocupacional), Plan de Bienestar, Plan de Capacitación, Proceso de Inducción y reinducción, Proceso de Selección, Manual de funciones y competencias.
- Presentar la oferta económica.
- Relacionar el equipo de trabajo de acuerdo con los perfiles exigidos por el Instituto en el Anexo No. 3, numeral 6.1, adjuntando los certificados académicos y laborales correspondientes.
- El representante legal de las entidades oferentes, no puede ser un funcionario activo que labore en el Instituto.

f

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 14 de 35			

ANEXO 2.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PUNTAJE.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PUNTAJE.

La calificación de las propuestas se hará sobre la base de 1000 puntos que se aplicarán a los siguientes factores así:

CRITERIO	PUNTAJE
1. Experiencia y cumplimiento en contratos anteriores	300
2. Precio	300
3. Capacidad Técnica	400
TOTAL PUNTAJE	1.000

La calificación técnica de puntaje total mínima es de 600 puntos y el puntaje mínimo en el criterio de capacidad técnica no podrá ser inferior al 60% asignado a este criterio.

1. EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES

Se asignará un máximo de trescientos (300) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de meses completos certificados de experiencia, sustentada a través de certificaciones de experiencia contractual correspondiente al objeto de la presente invitación, con IPS de mediana o alta complejidad, públicas o privadas, debidamente habilitadas. Las certificaciones que no cumplan con dicho requisito no serán tenidas en cuenta. Al mayor puntaje se le asignarán trescientos puntos (300), a los demás se les asignará un puntaje proporcionalmente inferior.

Las certificaciones de experiencia deben ser directamente relacionadas con los servicios a contratar en el estudio previo.

Deben indicar:

- Nombre del contratante, con dirección y teléfono.
- Objeto del contrato.
- Tiempo de prestación del servicio: inicio y terminación.
- Tiempo contratado o ejecutado en meses:
- Calificación del servicio prestado (satisfactorio, insatisfactorio)
- Desarrollo actividades docencia (opcional)
- Desarrollo actividades de investigación (opcional)

Estas certificaciones deben ser expedidas por el representante legal de la entidad contratante o por la persona a quien este delegue o esté autorizada para tal fin.

Las certificaciones deben realizarse en el mismo esquema del Anexo No 7.

NOTA: Si las referencias presentadas no cumplen con las características enunciadas, no se tendrán en cuenta para su calificación y por lo tanto se les asignará un puntaje de 0.

[Handwritten signature]

76 192

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 15 de 35	

2. PRECIO

Se asignarán trescientos (300) puntos a la oferta que tenga el menor precio. A las demás ofertas se les asignará un puntaje proporcionalmente inferior.

Para que la oferta de precio sea válida se requiere que, la oferta total no supere el valor presupuestado por el Instituto. Si se presenta un solo oferente, y cumple con el requisito anterior, de no superar el valor presupuestado, se le asignará el puntaje total.

3. OFERTA TÉCNICA

Para la evaluación de la capacidad técnica se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siendo el puntaje máximo de cuatrocientos (400) puntos, discriminados de la manera que muestra el cuadro; adicionalmente el no cumplimiento del criterio a evaluar dará lugar a un puntaje de cero (0).

CRITERIOS CAPACIDAD TÉCNICA		PUNTAJE
Experiencia específica en IPS que presten servicios de TRASPLANTE DE PROGENITORES HEMATOPOYETICOS TPH,	Se asignarán doscientos (200) puntos a la persona jurídica que certifique el mayor número de meses de experiencia correspondiente al objeto a contratar, en IPS de alta complejidad que presten servicios integrales de cáncer, a nivel de trasplante de progenitores hematopoyéticos en todas las modalidades . A los demás se les asignará un puntaje proporcionalmente inferior.	200
Experiencia específica de los perfiles	Se asignarán doscientos (200) puntos al oferente que certifique en sus perfiles presentados, el mayor número de meses de experiencia correspondiente al objeto a contratar en IPS de alta complejidad que presten servicios integrales de cáncer, específicamente en trasplante de progenitores hematopoyéticos en todas las modalidades que excedan el requisito mínimo habilitante para cada perfil, establecido en el anexo No. 6. A los demás proponentes se les asignará un puntaje proporcionalmente inferior.	200
TOTAL		400

NOTA. Si una misma certificación cumple para la evaluación de experiencia general y para los criterios de capacidad técnica, podrá tenerse en cuenta para efectos de puntaje, en forma independiente para cada criterio evaluado.

ff

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 16 de 35			

ANEXO 3. ANEXO TÉCNICO.

A continuación se detallan las especificaciones que debe el proponente tener en cuenta para presentar su oferta, la cual debe estar directamente relacionada con el objeto de esta invitación, la información que se detalla adelante y las consideraciones de todo orden que estime, para ofrecer mejores condiciones al INC.

GENERALIDADES.

El servicio se prestará en la sede del Instituto Nacional de Cancerología ESE, Bogotá D.C., dentro de los requerimientos institucionales y en forma adicional a la prestación del servicio realizado por el personal de Planta.

1. PARÁMETROS GENERALES EN LA PRESTACIÓN.

El servicio debe prestarse con calidad, seguridad, pertinencia, oportunidad, suficiencia, dando cumplimiento a los perfiles y competencias requeridos por el Instituto.

- Debe darse cumplimiento a los estándares de los indicadores contenidos en los presentes estudios.
- Debe realizarse un informe de gestión, con la estructura e información contenida en el Anexo correspondiente.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

- Prestación del servicio médico especializado referido. Debe garantizarse oferta de consulta todos los días hábiles de lunes a viernes, manteniendo la oportunidad máxima a cinco (5) días. También se realizará consulta los sábados, en caso de requerirse. Debe garantizarse la evolución diaria de pacientes todos los días de la semana.
- Respuesta de interconsultas ambulatorias y hospitalización, GAICA de lunes a domingo.
- En caso de realizarse exámenes nuevos o medicamentos no incluidos en el vademécum institucional o por desarrollo tecnológico, nuevos abordajes o nuevas técnicas, se coordinará su realización y práctica con el supervisor del contrato.
- Participación en junta médicas, juntas de decisiones y demás reuniones y actividades requeridas por el Instituto.
- Procedimientos: Deben realizarse de forma regular y oportuna los procedimientos con resultados de exámenes tomados en el Instituto (si aplica), con atención a pacientes hospitalizados y si es el caso de consulta externa los sábados en la mañana. En casos de urgencia o que la pertinencia médica lo requiera se realizarán el fin de semana.
- Actividades docentes. De acuerdo con los programas y rotaciones existentes, se coordinará en conjunto con el Instituto la realización de actividades docentes.
- Actividades de investigación. De acuerdo con las políticas, planes y proyectos existentes se realizarán estas actividades.
- Retroalimentación y revisión de órdenes requeridas. Evaluación sobre la pertinencia y calidad de la orden realizada, retroalimentando al profesional sobre la pertinencia del examen y la necesidad del mismo, incluyendo la necesidad o no de alternativas terapéuticas.

y fu

47 193

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 17 de 35	

- Se deben cumplir los protocolos, guías de atención, rutas de atención y en general los modelos establecidos y estandarizados para la atención de TPH.
- La selección de pacientes y su tipo de TPH, debe obedecer a los criterios, guías y estándares aceptados científicamente.
- En caso de realizarse exámenes nuevos, por desarrollo tecnológico, nuevos abordajes o nuevas técnicas, se coordinará su realización y práctica con el Instituto.
- Soporte de facturación, respuesta y conciliación de glosas. Se debe garantizar la emisión oportuna, completa y pertinente de los soportes requeridos para el proceso de facturación, de forma que diariamente se emitan los soportes de los exámenes que se practiquen ese mismo día. Así mismo, el oferente será responsable de las glosas atribuibles a inoportunidad, no pertinencia u otras objeciones relacionadas con las fases descritas en los puntos anteriores. La glosa definitiva atribuible y demostrada por responsabilidad del contratista será descontada de los pagos.
- Dar cumplimiento a las normas vigentes referentes a la calidad del registro de la historia clínica. En caso de glosas, debe realizar las respuestas correspondientes de manera oportuna.
- El proveedor debe cumplir con los requerimientos del sistema de gestión de calidad institucional (Sistema de desempeño institucional), orientados a satisfacer las necesidades y requisitos de usuarios y pacientes.
- Se deben realizar todas las actividades, gestiones y proyectos relacionados con la habilitación y acreditación.
- Formulación de Quimioterapia y Poliquimioterapia.
- Soporte en otras áreas del Instituto que lo requieran, de acuerdo a su especialidad, incluyendo cuidado crítico e intermedio.
 - Respuesta a interconsulta inferior a 24 horas una vez realizada la interconsulta, incluida la valoración del paciente en GAICA.
 - Presentar una disponibilidad asistencial 24 horas 7 días (24/7) en caso de Urgencias.
 - Asistencia a Junta Multidisciplinaria de acuerdo a necesidad de los servicios del Instituto

2.2. Volúmenes de operación.

Se debe garantizar con calidad y oportunidad la atención de la demanda requerida, dando cumplimiento a los indicadores de desempeño, según anexo

2.3 Interacción con otros procesos.

Debe realizar una producción adicional a la prestación del servicio realizado por el personal de planta y desarrollando las actividades de forma coordinada con enfermería, terapias y en general todas las áreas del Instituto relacionadas. El servicio debe prestarse coordinadamente y bajo la supervisión del área asignada, cumpliendo los parámetros y criterios establecidos por este servicio. Así mismo desarrollará las actividades que le competan en el marco de los planes, modelos y actividades del servicio ofertado.

2.4. Agendas y Producción adicional

El reconocimiento de la producción adicional y pago por desempeño se entiende a partir del cumplimiento de las agendas institucionales.

Para efectos del reconocimiento por productividad, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

fu

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 18 de 35	

- Las actividades de referencia que son desarrolladas por los médicos de planta del Instituto serán las contenidas en las agendas médicas generadas por la Subdirección Médica del Instituto.
- Para que exista reconocimiento a la producción adicional que requiere el Instituto se entiende que se ha dado cumplimiento al referente de las actividades básicas contenidas en el párrafo anterior. La verificación de cumplimiento a dicho referente corresponde exclusivamente a la Subdirección Médica del Instituto.
- Lo anterior implica que la producción adicional no será reconocida en horas de permanencia que los profesionales hayan dedicado a cumplir la agenda del Instituto.
- Horas base en la planta, cada especialista debe cumplir 168 horas mensuales presenciales, si realiza actividades de docencia cumplirá 130 horas presenciales por especialista, que serán validados por el sistema control de acceso al Instituto.
- La producción adicional contratada implica la oferta de una bolsa de actividades asistenciales de por lo menos sesenta (60) horas grupales especializadas con la experticia, conocimientos y competencias requeridas, independientes. Estas horas son independientes de las 130 horas presenciales de cada médico. Estas horas pueden tener la distribución que plantee el oferente.

2.5. Concepto de UVR y valores a pagar.

El Instituto ha establecido el concepto de UVR en la unidad de trasplante, con el fin de garantizar una optimización en la prestación de servicios de trasplante autólogo y alogénico, en condiciones de calidad, oportunidad, integralidad y seguridad.

El Instituto pagará por las UVR que se demanden, programen y ejecuten por encima del cubrimiento que tiene establecido en la planta.

Como base de la planta se establecen dos trasplantes de médula ósea autólogos. (Uno por cada médico de planta). El valor de UVR a cubrir por cada médico de planta también puede estimarse 5.450.3 UVR. (Parte del valor total de un trasplante alogénico).

Todas las actividades ambulatorias, hospitalarias, procedimientos y actividades que realicen los médicos, en un mes, equivaldrán al valor de un trasplante de médula ósea autólogo.

El Instituto cancelara por cada UVR un valor de UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$1.710).

Exclusivamente se pagarán los trasplantes autólogo y alogénico dentro de la productividad y a los siguientes valores:

- Trasplante de Médula ósea autólogo Código: 410400, se pagarán 5.450.3 UVR, equivalentes a \$9.320.000 pesos por cada trasplante.

f fu

48 194

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 19 de 35	

- Trasplante de Médula ósea alogénico, Códigos: 410200 y 410300, se pagarán 7.629.8 UVR equivalentes a \$13.047.000 por cada trasplante.

Para el cálculo del valor a pagar se multiplicará las UVR correspondientes a cada trasplante por el número de trasplantes autólogos o alogénicos realizados y facturados al asegurador en cada periodo a evaluar.

Se descontará el valor que glose las entidades aseguradoras por la no interpretación de exámenes.

Para que se dé curso al pago de productividad se requiere dar cumplimiento efectivo a la agenda médica institucional en el contexto de las normas internas y externas existentes.

Si se realiza la prescripción de tecnologías de cualquier orden, no aprobadas por las instancias institucionales correspondientes, el operador asumirá el cien (100%) del valor de la inversión institucional (costos de adquisición).

NOTA. Ninguna actividad distinta a los trasplantes mencionados se pagará dentro de la productividad. El aliado operador declara conocer y aceptar íntegramente las resoluciones, normas y demás disposiciones institucionales vigentes en materia de agendas, modelos de atención, prestación del servicio y modelos de desempeño y productividad.

3. UNIFORMES, DOTACION Y EQUIPOS (SI APLICA)

Los uniformes, distintivos, insumos, dotación y elementos de protección los debe proporcionar el contratista; además deberá suministrar toda la dotación necesaria al personal de la firma contratista para el correcto desempeño sus funciones. Esta obligación es el caso de que específicamente aplique, por las condiciones del servicio. El color de los uniformes se pactará con el INC.

4. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio se prestará en las sedes del Instituto Nacional de Cancerología ESE, Bogotá D.C., dentro de los requerimientos institucionales y en forma adicional a la prestación del servicio realizado por el personal de Planta.

5. EXPERENCIA DEL PROPONENTE: Se debe presentar la certificaciones de experiencia del proponente, de acuerdo con lo establecido en el los presentes estudios.

6. TALENTO HUMANO

6.1. Perfil de Talento Humano. Se requiere que el oferente conforme un equipo con las características incluidas en el presente estudio.

El personal requerido debe cumplir con los siguientes perfiles:

6.1.1. Perfiles. Se requiere que el CONTRATISTA ponga a disposición perfiles con las características contenidas en el Anexo No. 6, dando cumplimiento a todos los requisitos contenidos en los términos de condiciones y sus anexos.

fu

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 20 de 35			

6.1.2. Referente administrativo del contrato. Ver Anexo No. 6. El Instituto requiere que para los trámites administrativos, información de pagos y todo lo relacionado con gestión administrativa y del talento humano se cuente con una persona referente administrativa del contrato.

6.1.3. Garantía de perfiles. El CONTRATISTA debe garantizar que todos los perfiles estén durante toda la ejecución del contrato y con la suficiencia adecuada para dar cumplimiento oportuno, eficiente y con calidad para un óptimo desarrollo del objeto contractual de acuerdo con los criterios, indicadores e informes contenidos en la presente invitación. En caso de modificar o adicionar a cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo ofertado se debe contar con la autorización previa de los supervisores; en todo caso deberá mantenerse los requisitos de los perfiles ofertados.

6.1.4. Criterios. El CONTRATISTA seleccionado, deberá garantizar que el personal que disponga a efecto del cumplimiento contractual, no será utilizado para otras labores diferentes dentro o fuera de la Institución, en la jornada o tiempo que esté a disposición del Instituto y que estudiará, conocerá, entenderá y acatará las disposiciones legales y reglamentarias internas y que guardará la debida consideración y respeto con los usuarios, pacientes, visitantes, el personal de planta y demás contratistas o colaboradores. El Instituto verificará durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los perfiles requeridos y la gestión del personal a cargo del CONTRATISTA, después de lo cual podrá realizar requerimientos específicos.

Se deben anexar hojas de vida con copia de los título académicos y certificaciones de experiencia laboral.

6.2. Calidades del personal requerido (si aplica). El proponente deberá ofertar un grupo de trabajo que cumpla el objeto contractual acorde a los manuales, protocolos y criterios establecidos por el INC y cumpliendo todas las normas legales y reglamentarias.

6.3. El oferente debe cumplir con los siguientes criterios en la gestión de talento humano:

- A todas las personas vinculadas por el tercero, se les debe garantizar pleno cumplimiento de las garantías laborales. De ello será responsable exclusivamente el contratista y en caso de ser citado el Instituto, deberá salir al saneamiento de lo que hubiere, sin perjuicio del reconocimiento de los daños que se le ocasionen a la entidad.
- Contar con Plan de Bienestar. Se armonizará con el Plan Institucional, sin que ello signifique ningún tipo de vinculación con el INC.
- Contar con Plan de Capacitación. Se armonizará con el Plan Institucional.
- Contar con Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se armonizará con el programa Institucional.
- Contar con Proceso de Selección.
- Contar con Guía de Inducción y Reinducción. Se armonizará con el Plan Institucional.
- Novedades de retiros e ingresos. Deben reportarse inmediatamente al supervisor del contrato.
- Contar con historias laborales que cumplan con los requerimientos de gestión documental armónico con las historias laborales del Instituto.

6.4. El beneficiario de la adjudicación deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones (cuando aplique)

fu

89 195

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 21 de 35	

- Se desarrollen actividades de gestión de Talento Humano, a través de los programas de Bienestar, Capacitación y Sistema de seguridad y salud en el trabajo de común acuerdo y de forma coordinada con las actividades del Instituto.
- Realizar de forma obligatoria inducción y reintroducción a sus servidores.
- Proveer las dotaciones de ley (ropa y calzado de labor). Igualmente suministrar los elementos de protección para la ejecución de la labor, de conformidad a los peligros identificados en el desarrollo de las actividades y armonizado con la matriz de elementos de protección definida en el Instituto en cuanto a condiciones de calidad y cumplimiento de normas técnicas.
- Dotar al trabajador de elementos de confort y adaptaciones necesarias para desarrollar su labor en el caso que por una condición de salud por parte de la ARL o EPS le sean emitidas recomendaciones médico-laborales.
- El personal que preste servicios, deberá tener un carné de ingreso (no de identificación) obligatorio para acceder al Instituto, igualmente deberá estar debidamente identificado con el carné expedido por el oferente, carné que lo identifica como empleado de la entidad contratada. Además carné de la ARL.
- Garantizar el cubrimiento permanente del servicio y de los procesos, por lo que el suministro del talento humano debe ser continuo.
- Se dé cumplimiento con toda la normatividad laboral y del Sistema General de Seguridad Social.
- Mensualmente se adjunte a la facturación, el pago de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (ARP, EPS y AFP), pago de aportes legales.
- Disponer de un sistema de historias laborales acorde con las normas de gestión documental.
- Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo de la prestación del servicio.

6.5. Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (si aplica)

LEGISLACION: El CONTRATISTA deberá someterse en todo a las leyes colombianas que sean aplicables en los aspectos laborales, de seguridad y Salud en el Trabajo, tributarios, de industria y comercio, de contratación, ambientales, de importación y exportación, de transportes, de seguros, de ejercicio de oficios y profesiones, etc. En el caso de profesionales médicos, podrá aceptarse contrato de prestación de servicios con personas naturales, en todo caso garantizando el pago de seguridad social y parafiscal. Durante el proceso de selección así como durante la ejecución del contrato, el contratista debe dar cumplimiento a lo estipulado en las leyes 842 de 2003 y 51 de 1986 y las normas que las modifiquen, especialmente, en lo que respecta a los requisitos que deben cumplir los profesionales para trabajar en Colombia, sean colombianos o extranjeros. De igual forma debe dar cumplimiento a las resoluciones del Instituto como: Código de ética, procedimientos y manuales.

Perfiles para la prestación del servicio a contratar. Se requiere que el oferente conforme un grupo humano con las características descritas en la presente invitación.

Se debe anexar información relacionada con la experiencia del proponente, de acuerdo con lo establecido en los términos de condiciones.

fu

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 22 de 35	

EL OFERENTE DEBE PRESENTAR:

- Manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST), que incluya diagnóstico.
- Política de Seguridad y Salud en el trabajo firmada
- Política para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas firmada.
- Reglamento de Higiene y seguridad industrial firmado.
- Matriz de peligros
- Matriz de Elementos de Protección Personal
- Matriz Legal actualizada
- Acta de conformación del COPASST o Vigía en seguridad y salud en el trabajo.
- Acta de conformación del comité de convivencia laboral
- Plan anual de trabajo del SG-SST con metas, indicadores, cronograma de actividades, responsables en promoción y prevención.
- Plan anual de Capacitación SST y medio ambiente incluyendo inducción y reinducción.
- Plan de Emergencias
- Programa de protección contra caídas y procedimiento de rescate (SI APLICA).
- Certificados vigentes de trabajo en alturas avanzado y de coordinador para los trabajadores que desarrollen actividades de 1,5 mts de altura (SI APLICA)
- Certificación y Hoja de vida de equipos o herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento (SI APLICA)
- Certificado de afiliación de la ARL de la empresa oferente con el tipo de riesgo. (III, IV, V según la actividad).
- Listado de productos químicos a utilizar, las respectivas fichas técnicas de seguridad (16 ítems) de cada uno de los productos listados, garantizar la marcación y etiquetado de cada uno de los productos químicos listados y contar con los registros de capacitación en sustancias químicas del personal con quien dispone prestar los servicios (SI APLICA).

7. EVIDENCIAS DE CALIDAD Y GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO (SI APLICA)

- El oferente adjudicado se compromete a participar y a contribuir en la socialización y desarrollo del sistema integrado de calidad, y adicionalmente a cumplir las obligaciones y planes institucionales a nivel de habilitación, certificación y acreditación.
- Participar en los procesos que adelante el sistema de desempeño institucional (Modelo integrado de gestión de la calidad) con el objeto de crear valor en la prestación de los servicios, en una relación mutuamente beneficiosa.
- Debe contribuir al conocimiento del sistema garantía de calidad en salud y contribuir al establecimiento y desarrollo del modelo de gestión de calidad institucional (Sistema de desempeño institucional) y los requisitos establecidos en el Sistema de Información Institucional, en especial SIAPINC versión 2.
- Debe garantizar la implementación de controles de calidad tanto de proceso como de resultado. El proveedor aceptará que el Instituto realice en cualquier tiempo el control de calidad y verificación de los estándares de calidad en los procesos del oferente.
- Generar información tanto para reportes obligatorios de calidad como los que requiera el sistema de calidad institucional de manera oportuna y veraz.

fu

50 196

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 23 de 35	

- Aceptar la evaluación y reevaluación del proveedor en términos de la calidad de la prestación del servicio. Los criterios de la evaluación están enmarcados en el cumplimiento de los requisitos de habilitación, acreditación y NTCGP. Incluye la obligación de dar respuesta a quejas dadas por los usuarios del servicio. Acatar las recomendaciones de la supervisión de acuerdo a los informes mensuales que elaborará dicha oficina y en caso de incumplimiento por parte del proveedor, establecer las responsabilidades, correctivos y sanciones a que haya lugar.
- Gestionar los planes de mejora que sean de su competencia de manera efectiva, desde los hallazgos detectados hasta el cumplimiento de las acciones correctivas y preventivas, según el caso.
- Resolver las discrepancias de la calidad esperada por el Instituto en el contexto de la prestación del servicio. Incluye la participación de reporte de evento adverso.
- Contribuir para que se dé oportuno mantenimiento a los bienes y equipos, relacionados con la adecuada prestación del servicio.

8. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS (SI APLICA)

Los equipos que se empleen para el desarrollo del contrato deben encontrarse en excelente estado de funcionamiento.

El proponente deberá presentar un Plan y cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos puestos a disposición del Instituto Nacional de Cancerología ESE. Esto con el fin de garantizar la óptima calidad en la prestación del servicio.

9. ARRIENDO DE EQUIPOS, PUESTOS DE TRABAJO

El contratista adjudicado deberá cancelar concepto de arrendamiento de equipos e instalaciones el valor de \$476.000, incluido el IVA, y por servicios públicos el valor de \$70.000; para un total mensual de \$546.000 pesos, valor que se ajustará con base en el IPC causado del año anterior, de forma retroactiva a partir del 1 de enero de cada año.

10. INFORMACIÓN GENERAL.

10.1 Procesos y procedimientos. El contratista adjudicado cumplirá los procesos y procedimientos institucionales.

10.2 Parámetros en la prestación: Características o estándares en la prestación del servicio.

10.2.1. Recibir y entregar en buen estado al Instituto el inventario de bienes, equipos y elementos que sean entregados para el desarrollo del objeto de la presente invitación. Para efecto de la entrega de bienes, en especial de equipos biomédicos se realizará acta de entrega.

10.2.2. El CONTRATISTA deberá garantizar la protección y uso adecuado de los bienes, instalaciones, equipos y en general todo elemento o insumo del INSTITUTO, que utilice en los procesos o funciones a su cargo, independientemente de si se le han entregado formalmente o no. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá por los daños materiales que se generen durante la

fu

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 24 de 35			

ejecución de los contratos, tales como rupturas, averías, pérdidas, extravío o cualquier evento que afecte los bienes y activos del INSTITUTO, originados en acciones voluntarias o por culpa, negligencia, imprudencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto contractual.

El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por los daños o pérdidas enunciados por causa suya o de sus trabajadores, dependientes, y restituirá el bien, lo reparará a satisfacción, recuperará los datos, programas o software afectados o reembolsará plenamente al INSTITUTO Nacional de Cancerología ESE, las sumas que ésta entidad llegare a pagar o requiriere cancelar por cualquier concepto a causa de estos daños o pérdidas o los derivados de los mismos. Estos valores podrán descontarse de la factura mensual o de la liquidación final, siempre y cuando se verifique la responsabilidad del CONTRATISTA o alguno de sus miembros.

En caso de no realizarse por estos mecanismos, el INSTITUTO Nacional de Cancerología ESE, podrá proceder por vía ejecutiva, para el cobro de los valores mencionados, para lo cual el contrato a celebrarse junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo. De acuerdo con el bien o elemento afectado, el supervisor del contrato, reportará al contratista el plazo y condiciones para reparar o reponer el bien.

En el evento de que se genere un daño que requiera reposición o reparación inmediata por el INSTITUTO, el CONTRATISTA se obliga a realizar el pago inmediato en que haya incurrido la entidad. EL CONTRATISTA es responsable de los bienes propiedad del INSTITUTO que usen o utilicen en desarrollo del contrato".

10.2.3 Garantizar una reserva de talento humano disponible y entrenado para proveer las ausencias que se presenten de alguno de sus trabajadores (licencias de maternidad, incapacidad, permisos, retiro) con el fin de no alterar la prestación del servicio.

10.2.4 Alinear su sistema de control de calidad con el sistema de control de la calidad del Instituto.

10.2.5 Entregar informe mensual según parámetros exigidos por el Instituto. Incluye Informe cuantitativo de actividades realizadas, eventos adversos, análisis de los mismos y planes de mejora.

10.2.6 Presentar los informes de ley dentro de los términos establecidos.

10.2.7 Cumplir con las normas del Archivo General de la Nación en los archivos documentales generados durante la ejecución del contrato.

10.2.8 Gestionar paz y salvo del supervisor al finalizar el contrato.

10.2.9 Garantizar un óptimo servicio al cliente bajo los siguientes parámetros: oportunidad, resolutivez, amabilidad, adecuadas relaciones interpersonales.

11. INFORMACIÓN ESPECÍFICA.

11.1 SISTEMA DE INFORMACIÓN: El Instituto cuenta con un Sistema de Información SAP en línea.

4/11/16

5/ 199

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 25 de 35			

La historia clínica es electrónica y se capacitará al grupo en el uso de esta herramienta. La información se registra y procesa en SAP.

11.2 EQUIPOS: El Instituto cuenta con los equipos y la tecnología requeridos para el desarrollo de las actividades. Para el caso de los equipos que sean necesarios en el proceso y que por requerimiento técnico deban ser aportados por el Instituto, éste los aportará para la ejecución de los procesos y el aliado los recibirá para lo cual pagará un valor de arriendo mensual. El Instituto tendrá a su cargo el mantenimiento preventivo y correctivo. El aseguramiento de los bienes estará a cargo del Instituto. La custodia, cuidado y responsabilidad de los elementos estará a cargo del contratista. En caso de daño o pérdida de elementos, atribuibles al contratista éste responderá reparando o restituyendo el bien o pagando el valor correspondiente.

11.3 PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA: El INSTITUTO suministrará la papelería requerida para las actividades asistenciales; el CONTRATISTA suministrará los elementos para su operación administrativa: esferos, cinta, cosedoras, saca ganchos, etc.

11.4 SEGURIDAD. El CONTRATISTA contribuirá a la seguridad y dará cumplimiento a las políticas y procesos de seguridad institucional.

11.5 ADECUACIONES. Toda adecuación física de las áreas requiere el visto bueno o la aprobación del Instituto y no generan ningún costo para el Instituto.

11.6 ARCHIVO DOCUMENTAL. El CONTRATISTA acepta las políticas, normas y criterios para el archivo de la documentación, establecidas por el Instituto. En todo caso se dará cumplimiento a los procesos institucionales relacionados con archivo y gestión documental, permitiendo de esta manera uniformidad y continuidad en la gestión documental que lleva a cabo el operador.

11.7 MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN E INGRESOS. El ingreso al Instituto se realizará de acuerdo con las políticas, normas y criterios establecidos por el Instituto. El uso del carné u otro medio de identificación es obligatorio; en el caso del carné se usará el establecido por el Instituto. Sin excepción todos los integrantes del operador, deberán usar y portar el carné en desarrollo de sus actividades o cualquier otro mecanismo de identificación establecido por el Instituto, el CONTRATISTA cancelará al Instituto el valor de los carnés generados para sus trabajadores o el equivalente en el caso de otros mecanismos de identificación. Al inicio del contrato debe realizarse una compra global de todos los carnés requeridos para iniciar la operación, para lo cual se entregará el listado con nombre y cédula de las personas integrantes, al área de talento humano para el control correspondiente. El valor a cancelar será el vigente al momento de la expedición del carné. El uso del carné es personal e intransferible y el uso inadecuado dará lugar a un proceso administrativo por parte del Instituto.

11.8 INVENTARIOS. El Instituto establecerá los mecanismos de control, uso, ingreso y salida de elementos. Así mismo los mecanismos de control y vigilancia sobre los elementos en general que hagan parte del contrato.

11.9 DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN. El contratista dará cumplimiento a los requerimientos legales de dotación y protección, en especial cumplimiento de acuerdo con el tipo de riesgo establecido.

y fu

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 26 de 35			

11.10 TRASLADO DE PERSONAL. El responsable en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa proveedora, en especial para el levantamiento de la matriz de riesgos, deberá tener disponibilidad para desplazarse a la sede del Instituto y los gastos que se generen por este concepto estarán a cargo exclusivo del proveedor.

11.11 SITUACIONES ESPECIALES. Para todo efecto la entidad CONTRATISTA, tiene las responsabilidades legales y exclusivas derivadas de su carácter de empleador.

12. EVIDENCIAS DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE ACREDITACIÓN Y EN GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO:

PARÁMETROS DE CALIDAD

El CONTRATISTA, se debe comprometer a:

- Presentar un equipo humano con la calidad requerida y certificada para el proceso. El proveedor deberá disponer de un talento humano idóneo y suficiente para el cumplimiento de las actividades.
- Participar en los procesos que adelante el sistema de desempeño institucional (sistema integrado de gestión de la calidad y acreditación, sistema de gestión ambiental) con el objeto de crear valor en la prestación de los servicios, en una relación mutuamente beneficiosa.
- Participar activamente en los proyectos específicos del sistema de desempeño institucional, como son acreditación y las demás que el Instituto decida implementar.
- Definir de manera conjunta los criterios de evaluación en calidad para la prestación de servicio, con el Instituto; teniendo presente la independencia de las partes dentro del contexto contractual.
- Demostrar la implementación de controles de calidad tanto de proceso como de resultado. El proveedor aceptará que la oficina de gestión de la calidad realice en cualquier tiempo el control de calidad y verificación de los estándares de calidad de los servicios ofrecidos.
- Generar información tanto para reportes obligatorios de calidad como los que requiera el sistema de calidad institucional de manera oportuna y veraz. Se tomará como referente la normatividad vigente.
- Aceptar la evaluación y reevaluación del proveedor en términos de la calidad de la prestación del servicio. Incluye la obligación de dar respuesta a quejas dadas por los usuarios del servicio. Acatar las recomendaciones del supervisor de acuerdo a los informes mensuales y en caso de incumplimiento por parte del proveedor, establecer las responsabilidades, correctivos y sanciones a que haya lugar.
- Aportar los indicadores requeridos en los presentes términos de condiciones, los demás incluidos en la normatividad vigente y los demás que el supervisor solicite.
- Gestionar los planes de mejora que sean de su competencia de manera efectiva, desde los hallazgos detectados hasta el cumplimiento de las acciones correctivas y preventivas, según el caso.
- Resolver las discrepancias de la calidad esperada por el Instituto en el contexto de la prestación del servicio.
- Contribuir para que se dé oportuno mantenimiento a los bienes y equipos, relacionados con la adecuada prestación del servicio.
- Contribuir a la resolución de los hallazgos establecidos por la auditoria concurrente de las EPS. En caso de no resolución, asumir la responsabilidad a que haya lugar.

y fu

52 198

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 27 de 35	

- Garantizar los estándares de talento humano en acreditación, lo cuales serán auditados permanentemente.
- Garantizar el cumplimiento de las competencias comunes de cada perfil que prestará el servicio en el Instituto (orientación a resultados, orientación al usuario y ciudadano, transparencia y compromiso con la organización). Se debe presentar propuesta modelo de evaluación de dichas competencias.
 - Cumplir con estándares de habilitación, acreditación, INVIMA y otras entidades (caso de aplicar).

13. EL OFERENTE ADJUDICADO ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO DEBE ANEXAR:

- Certificado de aptitud (exámenes médicos) de ingreso de los trabajadores.
- Certificado de afiliación de la ARL de la empresa oferente con el tipo de riesgo. (III, IV, V según la actividad).
- El personal que realice actividades el interior del Instituto Nacional de Cancerología ESE, debe contar con el esquema de vacunación completo definido en el manual de bioseguridad Institucional (Toxoide Tetánico, Hepatitis B e Influenza).
- Certificado de afiliación de los trabajadores a la EPS, AFP y ARL.

14. EL OFERENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBE GARANTIZAR:

- Reporte de estadísticas de accidentalidad actualizado con IF, IS, ILI (junto con el reporte de accidentalidad de la ARL). Este reporte se debe presentar de forma mensual durante el desarrollo de actividades con el Instituto.
- Informe mensual de ausentismo durante la ejecución del contrato.
- Procedimiento seguros para el desarrollo de actividades críticas, permiso de trabajo, ATS/JSA/ARO, listas de chequeo, charla 5 minutos para el desarrollo de todas las actividades y en especial las consideradas como de alto riesgo, firmado por el coordinador e interventor y validado por el Grupo de SST previo al desarrollo de la actividad, entregando copia del mismo (SI APLICA).
- Exámenes periódicos, post incapacidad y de retiro del personal que presta los servicios en el Instituto, incluyendo exámenes complementarios a que haya lugar.
- Botiquín de primeros auxilios (SI APLICA O NO HAY DISPONIBILIDAD EN EL AREA)

15. CUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS DE HABILITACIÓN.

El oferente debe dar cumplimiento a las competencias y requisitos de habilitación en salud, de acuerdo con resoluciones vigentes. Específicamente:

- Contar con acciones de formación continua del talento humano en salud, en los procesos prioritarios asistenciales ofertados.
- Contar con médicos especialistas, profesionales o técnicos según corresponda, de acuerdo con la oferta de salud y a los programas o títulos autorizados por el Ministerio de educación.
- Todo el equipo tratante debe demostrar disponibilidad para atender urgencias.

2/ fu

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 28 de 35			

- Debe darse cumplimiento a la Resolución No 2003 de 2014, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud".

16. INTERACCIÓN CON OTROS PROCESOS.

Debe realizar una prestación de servicios adicionales de manera concertada con todas las áreas que lo requieran.

17. OFERTA.

17.1. Oferta económica:

El valor de la UVR incluye todos los gastos asistenciales y administrativos, incluyendo impuestos, que requiera el oferente para la atención de la producción adicional. Así mismo, dicho valor debe incluir el cumplimiento de todas las garantías correspondientes a las personas que ejecuten la producción adicional a la obligatoria desarrollada por funcionarios de la planta.

17.2. Presentación de la Oferta en medio físico.

El oferente deberá presentar la oferta, en dos ejemplares idénticos, de acuerdo con los estudios previos y los términos de referencia.

18. VALORES AGREGADOS

El contenido de la presente oferta es básico, pudiendo el oferente ampliar o superar la oferta, en beneficio de la buena prestación del servicio y de la calidad de atención a los pacientes.

4/ fu

53 199

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 29 de 35			

ANEXO No. 4

INDICADORES DE DESEMPEÑO

OBJETO DE INVITACIÓN Y MODELO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	ESPERADO MÍNIMO
SERVICIO TRANSPLANTE CELULAS HEMATOPOYETICAS	DE OPORTUNIDAD	Respuesta a interconsulta inferior a 24 horas	100%
		Registro historia clínica	Mayor al 90%
		Adherencia a protocolos de lavado de manos y aislamiento	Mayor al 85%
	DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO	Porcentaje de cumplimiento de agenda	98%
		Proporción de eventos adversos gestionados	100%
		Resolución de complicaciones	100%
		Evolución de pacientes en 24 y 48 horas (cuando el paciente requiere hospitalización y UCI)	100%
	SATISFACCIÓN AL USUARIO	Gestión en los planes de mejora	Mayor al 95%
		Tasa de satisfacción de usuarios	90%

NOTAS:

- Los indicadores se medirán por técnicas de auditoría, pudiéndose realizar muestreos.
- Si se cumplen los indicadores de desempeño se pagara el 100% de la UVR establecida.
- Si los indicadores de desempeño no se cumplen, se reduce el valor de la UVR en un tres por ciento (3%) por cada indicador que evaluado mensualmente no se cumpla.
- Si el indicador de oportunidad (ya sea de primera vez o control) es superior al estándar, se dará aviso inmediato al contratista a fin de que éste realice los ajustes correspondientes. El contratista debe ajustar el indicador en quince (15) días calendario a partir del reporte de la novedad. De persistir el incumplimiento del indicador, se realizará un descuento en el valor total a pagar del mes del cinco (5%), en el mes en que hubo incumplimiento.

dfu

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 30 de 35			

ANEXO No. 5
INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
(Por parte del contratista)

PROCESO: _____
MES EVALUADO: _____
FECHA: _____

1. Descripción del Servicio Prestado: Incluye gestión asistencial, de docencia e investigación.
2. Reporte de Indicadores.
3. Oportunidades de Mejora y Eventos Adversos.
4. Planes de Mejora

FIRMA _____

54 200

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR.	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 31 de 35	

ANEXO No. 6

PERFILES REQUERIDOS

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título de formación universitaria en Medicina, especialización en Hematología y certificación de entrenamiento en trasplante de progenitores hematopoyéticos	Doce (12) meses de experiencia en realización de trasplante de progenitores hematopoyéticos.

fu

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 32 de 35			

ANEXO No. 7

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE FORMATO CON LOGO INSTITUCIONAL

Fecha:

Nombre del Contratante, Dirección y teléfono.

1. OBJETO DEL SERVICIO:
2. TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Inicio y terminación.
TIEMPO CONTRATADO EN MESES:
3. CALIFICACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO (Satisfactorio, Insatisfactorio)

OBSERVACIONES.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

4/11/14